



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., miércoles 11 de diciembre de 2024.

Número 149

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Estatal por el que se otorga a la ESCUELA NORMAL FEDERAL DE EDUCADORAS MAESTRA ESTEFANÍA CASTAÑEDA , Autorización para la operación del Plan de Estudios 2022 de la Licenciatura en Educación Preescolar.....	2
ACUERDO Estatal por el que se otorga a la BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL FEDERALIZADA DE TAMAULIPAS , Autorización para la operación del Plan de Estudios 2022 de la Licenciatura en Inclusión Educativa.....	3
ACUERDO Estatal por el que se otorga a la BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL FEDERALIZADA DE TAMAULIPAS , Autorización para la operación del Plan de Estudios 2022 de la Licenciatura en Educación Primaria.....	4
PROTOCOLO Local de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica en Tamaulipas.....	6

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ACUERDO mediante el cual el ciudadano Magistrado David Cerda Zúñiga presenta su renuncia a la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado..	33
ACUERDO mediante el cual se designa como Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, al Magistrado Hernán de la Garza Tamez.....	33
ACUERDO mediante el cual se toma el acuerdo de adscribir al Magistrado David Cerda Zúñiga, a la Tercera Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar y, consecuentemente, para integrar la Primera Sala Colegiada en dichas materias.....	34

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, Secretaria de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14 y 24, fracción XII y 36 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 5, 12, 52 y 54 numeral 1 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Oficio Núm. SET/ENFEMEC/324/2024, de fecha 03 de julio de 2024, la C. **Mtra. Albertina Guadalupe Guajardo Villela**, Directora de la **ESCUELA NORMAL FEDERAL DE EDUCADORAS MAESTRA ESTEFANÍA CASTAÑEDA**, presentó solicitud, para efectos de impartir la Licenciatura en Educación Preescolar, Plan de Estudios 2022, en el domicilio ubicado en Calle Doble Cero Juan José de la Garza, S/N, entre Calle Boulevard José López Portillo y Calle González, C.P. 87100, Colonia Mainero, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con las siguientes especificaciones:

Licenciatura	Modalidad solicitada	Sostenimiento	Periodo	Plan
En Educación Preescolar	Escolarizada	Público	Semestral	2022

SEGUNDO.- Que la **ESCUELA NORMAL FEDERAL DE EDUCADORAS MAESTRA ESTEFANÍA CASTAÑEDA**, C.C.T. 28DNL0002I, es una institución legalmente constituida, que ha impartido la Licenciatura en Educación Preescolar desde el año de 1977 y expedido los títulos y cédulas profesionales respectivas, debidamente autorizadas por la Dirección General de Profesiones.

TERCERO.- Que la educación que imparte el Estado, las Entidades Federativas, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, deberá apegarse estrictamente a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación Superior, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

CUARTO.- Que la **ESCUELA NORMAL FEDERAL DE EDUCADORAS MAESTRA ESTEFANÍA CASTAÑEDA**, se sujetará a cualquier modificación o cambio relacionado con la denominación de los estudios que disponga la Secretaría de Educación Pública, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, así como los turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente, administrativo y de apoyo.

En atención a lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO ESTATAL POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS 2022 DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la **ESCUELA NORMAL FEDERAL DE EDUCADORAS MAESTRA ESTEFANÍA CASTAÑEDA**, de sostenimiento público, autorización para que imparta estudios de Licenciatura en Educación Preescolar, bajo el Plan de Estudios 2022, para todas las generaciones cuya inscripción sea autorizada bajo la vigencia del mencionado Plan de Estudios 2022, con alumnado y turno discontinuo, en domicilio ubicado en Calle Doble Cero Juan José de la Garza S/N, entre Calle Boulevard José López Portillo y Calle González, C.P. 87100, Colonia Mainero, Cd. Victoria, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo SET220901.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La **ESCUELA NORMAL FEDERAL DE EDUCADORAS MAESTRA ESTEFANÍA CASTAÑEDA**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 de la Ley General de Educación; 13 numeral 1 y 2 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO.- El personal directivo, docente, administrativo y de apoyo de la **ESCUELA NORMAL FEDERAL DE EDUCADORAS MAESTRA ESTEFANÍA CASTAÑEDA**, se sujetará a los planes y programas de estudios vigentes, libros de texto, de consulta y sistemas de evaluación que establezcan la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a través de la Dirección de Formación y Superación Profesional de Docentes, quedando sujeto a los lineamientos referentes a la aplicación y control de las normas de administración escolar.

ARTÍCULO CUARTO.- Los estudios de Licenciatura en Educación Preescolar estarán certificados y se otorgará el título respectivo, en el ámbito de atribuciones de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; asimismo la **ESCUELA NORMAL FEDERAL DE EDUCADORAS MAESTRA ESTEFANÍA CASTAÑEDA**, someterá a consideración de la autoridad educativa, los nombramientos de sus profesores, quienes podrán ser egresados de la Licenciatura en Educación Preescolar, Licenciatura en Educación Primaria, Licenciatura en Educación Especial, Licenciatura en Inclusión Educativa, Licenciatura en Pedagogía o cualquier Licenciatura afín a Educación, y preferentemente con estudios de posgrado acorde a los cursos del Plan de Estudios 2022.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo de Autorización, para impartir la Licenciatura de Educación Preescolar, es intransferible y deberá refrendarse en cada cambio de planes y programas de estudios.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la **ESCUELA NORMAL FEDERAL DE EDUCADORAS MAESTRA ESTEFANÍA CASTAÑEDA**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se deroga el Acuerdo Estatal por el que se otorga autorización para la operación del Plan de Estudios 2018 de las licenciaturas para formación de maestros de educación básica que se indica.

TERCERO.- Los alumnos que están en tránsito en la operación del Plan de Estudios 2018, podrán concluir sus estudios en la forma y términos del Plan de Estudios referido.

Dado en la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2024.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, Secretaria de Educación de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 24, fracción XII y 36 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 5, 12, 52 y 54 numeral 1 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que mediante Oficio Núm. SET/B.E.N.F.T. /747/2024, de fecha 08 de julio de 2024, la C. **Dra. Nora Imelda González Salazar**, Directora de la **BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL FEDERALIZADA DE TAMAULIPAS**, presentó solicitud, para efectos de impartir la Licenciatura en Inclusión Educativa, Plan de Estudios 2022, en el domicilio ubicado en Calle Prolongación Boulevard Praxedis Balboa S/N, entre Calle Alfonso Reyes y Calle Teodosia Castañeda, C.P. 87090, Colonia Tamaulipas, Ciudad Victoria, Tamaulipas, con las siguientes especificaciones:

Licenciatura	Modalidad solicitada	Sostenimiento	Periodo	Plan
En Inclusión Educativa	Escolarizada	Público	Semestral	2022

SEGUNDO.- Que la **BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL FEDERALIZADA DE TAMAULIPAS**, C.C.T. 28DNL0005F, es una institución legalmente constituida, que ha impartido estudios de Licenciatura en Inclusión Educativa desde 1993 y expedido los títulos y cédulas profesionales respectivas, debidamente autorizadas por la Dirección General de Profesiones.

TERCERO.- Que la educación que imparte el Estado, las Entidades Federativas, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, deberá apegarse estrictamente a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación Superior, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

CUARTO.- Que la **BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL FEDERALIZADA DE TAMAULIPAS**, se sujetará a cualquier modificación o cambio relacionado con la denominación de los estudios que disponga la Secretaría de Educación Pública, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, así como los turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente, administrativo y de apoyo.

En atención a lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO ESTATAL POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS 2022 DE LA LICENCIATURA EN INCLUSIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la **BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL FEDERALIZADA DE TAMAULIPAS**, de sostenimiento público, autorización para que imparta estudios de Licenciatura en Inclusión Educativa, bajo el Plan de Estudios 2022, para todas las generaciones cuya inscripción sea autorizada bajo la vigencia del mencionado Plan de Estudios 2022, con alumnado y turno discontinuo, en domicilio ubicado en Calle Prolongación Boulevard Praxedis Balboa S/N, entre Calle Alfonso Reyes y Calle Teodosia Castañeda, C.P. 87090, Colonia Tamaulipas, Ciudad Victoria, Tamaulipas correspondiéndole como número de Acuerdo SET220902.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La **BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL FEDERALIZADA DE TAMAULIPAS**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 de la Ley General de Educación; 13 numeral 1 y 2 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO.- El personal directivo, docente, administrativo y de apoyo de la **BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL FEDERALIZADA DE TAMAULIPAS**, se sujetará a los planes y programas de estudios vigentes, libros de texto, de consulta y sistemas de evaluación que establezcan la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a través de la Dirección de Formación y Superación Profesional de Docentes, quedando sujeto a los lineamientos referentes a la aplicación y control de las normas de administración escolar.

ARTÍCULO CUARTO.- Los estudios de Licenciatura en Inclusión Educativa estarán certificados y se otorgará el título respectivo, en el ámbito de atribuciones de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; asimismo la **BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL FEDERALIZADA DE TAMAULIPAS**, someterá a consideración de la autoridad educativa, los nombramientos de sus profesores, quienes podrán ser egresados de la Licenciatura en Educación Preescolar, Licenciatura en Educación Primaria, Licenciatura en Educación Especial, Licenciatura en Inclusión Educativa, Licenciatura en Pedagogía o cualquier Licenciatura afín a Educación, y preferentemente con estudios de posgrado acorde a los cursos del Plan de Estudios 2022.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo de Autorización, para impartir la Licenciatura en Inclusión Educativa, es intransferible y deberá refrendarse en cada cambio de planes y programas de estudios.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la **BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL FEDERALIZADA DE TAMAULIPAS**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se deroga el Acuerdo Estatal por el que se otorga autorización para la operación del Plan de Estudios 2018 de las licenciaturas para formación de maestros de educación básica que se indica.

TERCERO.- Los alumnos que están en tránsito en la operación del Plan de Estudios 2018, podrán concluir sus estudios en la forma y términos del Plan de Estudios referido.

Dado en la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2024.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, Secretaria de Educación de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 24, fracción XII y 36 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 5, 12, 52 y 54 numeral 1 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Oficio Núm. SET/B.E.N.F.T./746/2024, de fecha 08 de julio de 2024, la C. **Dra. Nora Imelda González Salazar**, Directora de la **BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL FEDERALIZADA DE TAMAULIPAS**, presentó solicitud, para efectos de impartir la Licenciatura en Educación Primaria, Plan de Estudios 2022, en el domicilio ubicado en Calle Prolongación Boulevard Praxedis Balboa S/N, entre Calle Alfonso Reyes y Calle Teodosia Castañeda, C.P. 87090, Colonia Tamaulipas, Ciudad Victoria, Tamaulipas, con las siguientes especificaciones:

Licenciatura	Modalidad solicitada	Sostenimiento	Periodo	Plan
En Educación Primaria	Escolarizada	Público	Semestral	2022

SEGUNDO.- Que la **BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL FEDERALIZADA DE TAMAULIPAS**, C.C.T. 28DNL0005F, es una institución legalmente constituida, que ha impartido estudios de Licenciatura en Educación Primaria desde 1889 y expedido los títulos y cédulas profesionales respectivas, debidamente autorizadas por la Dirección General de Profesiones.

TERCERO.- Que la educación que imparte el Estado, las Entidades Federativas, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, deberá apegarse estrictamente a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación Superior, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

CUARTO.- Que la **BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL FEDERALIZADA DE TAMAULIPAS**, se sujetará a cualquier modificación o cambio relacionado con la denominación de los estudios que disponga la Secretaría de Educación Pública, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, así como los turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente, administrativo y de apoyo.

En atención a lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO ESTATAL POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS 2022 DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la **BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL FEDERALIZADA DE TAMAULIPAS**, de sostenimiento público, autorización para que imparta estudios de Licenciatura en Educación Primaria, bajo el Plan de Estudios 2022, para todas las generaciones cuya inscripción sea autorizada bajo la vigencia del mencionado Plan de Estudios 2022, con alumnado y turno discontinuo, en domicilio ubicado en Calle Prolongación Boulevard Praxedis Balboa S/N, entre Calle Alfonso Reyes y Calle Teodosia Castañeda, C.P. 87090, Colonia Tamaulipas, Ciudad Victoria, Tamaulipas correspondiéndole como número de Acuerdo SET220903.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La **BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL FEDERALIZADA DE TAMAULIPAS**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 de la Ley General de Educación; 13 numeral 1 y 2 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO.- El personal directivo, docente, administrativo y de apoyo de la **BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL FEDERALIZADA DE TAMAULIPAS**, se sujetará a los planes y programas de estudios vigentes, libros de texto, de consulta y sistemas de evaluación que establezcan la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a través de la Dirección de Formación y Superación Profesional de Docentes, quedando sujeto a los lineamientos referentes a la aplicación y control de las normas de administración escolar.

ARTÍCULO CUARTO.- Los estudios de Licenciatura en Educación Primaria estarán certificados y se otorgará el título respectivo, en el ámbito de atribuciones de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; asimismo la **BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL FEDERALIZADA DE TAMAULIPAS**, someterá a consideración de la autoridad educativa, los nombramientos de sus profesores, quienes podrán ser egresados de la Licenciatura en Educación Preescolar, Licenciatura en Educación Primaria, Licenciatura en Educación Especial, Licenciatura en Inclusión Educativa, Licenciatura en Pedagogía o cualquier Licenciatura afín a Educación, y preferentemente con estudios de posgrado acorde a los cursos del Plan de Estudios 2022.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo de Autorización, para impartir la Licenciatura de Educación Primaria, es intransferible y deberá refrendarse en cada cambio de planes y programas de estudios o antes, de considerarlo necesario la autoridad educativa.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la **BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL FEDERALIZADA DE TAMAULIPAS**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se deroga el Acuerdo Estatal por el que se otorga autorización para la operación del Plan de Estudios 2018 de las licenciaturas para formación de maestros de educación básica que se indica.

TERCERO.- Los alumnos que están en tránsito en la operación del Plan de Estudios 2018, podrán concluir sus estudios en la forma y términos del Plan de Estudios referido.

Dado en la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2024.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

**PROTOCOLO LOCAL DE ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN EDUCACIÓN BÁSICA EN
TAMAULIPAS****DIRECTORIO**

Dr. Américo Villarreal Anaya
Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas

Mtra. Lucía Aimé Castillo Pastor
Secretaría de Educación de Tamaulipas

Mtra. Marcela Ramírez Jordán
Subsecretaría de Educación Básica

Dra. Rocío Jazmín Ávila Sánchez
Directora de Programas Transversales y Equidad de Género

Dr. Ricardo Hernández Brussolo
Subdirector de Programas para una Vida Saludable

CRÉDITOS

El "Protocolo local de erradicación del acoso escolar en educación básica en Tamaulipas" fue realizada por personal académico y administrativo de la Subsecretaría de Educación Básica tomando como referencia el *ACUERDO número 14/12/23 por el que se emiten los Lineamientos para el protocolo de erradicación del acoso escolar en educación básica (preescolar, primaria y secundaria)* y el *Manual para la elaboración del protocolo local de erradicación del acoso escolar en educación básica*.

Coordinación general de la propuesta:
Marcela Ramírez Jordán, Subsecretaría de Educación Básica.

Dirección editorial:
Ricardo Hernández Brussolo, Subdirector de Programas para una Vida Saludable.

Coordinación de contenidos:
Yesenia Guerra Yáñez, Enlace de Convivencia Escolar de la Subsecretaría de Educación Básica en Tamaulipas.

Maurilio Saldivar Anaya, Asesor Jurídico de la Subsecretaría de Educación Básica

Asesores:
José Antonio Leal Cumpeán, Director Jurídico de la Secretaría de Educación de Tamaulipas

Javier Ramírez Gutiérrez, Profesor-investigador del Centro de Actualización del Magisterio de Tamaulipas

Diseño y edición:
María Luisa Guerrero Díaz, Directora de Comunicación Educativa

Clodoaldo Sánchez Corona, Coordinador de Imagen

D.R. Secretaría de Educación de Tamaulipas, expedido el 18 de octubre de 2024, Calzada General Luis Caballero s/n, Fracc. Las Flores, C.P. 87078, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

El contenido, la presentación, la ilustración, así como la disposición en conjunto de cada página del presente documento son propiedad del Estado de Tamaulipas y de la Secretaría de Educación de Tamaulipas. Se autoriza su reproducción parcial o total por cualquier sistema mecánico, digital o electrónico para fines no comerciales y citando la fuente de la siguiente manera: Gobierno del Estado de Tamaulipas y de la Secretaría de Educación de Tamaulipas (2024) "Protocolo Local de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica en Tamaulipas".

Protocolo Local de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica en Tamaulipas

Presentación

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de la Secretaría de Educación, implementa acciones para promover la cultura de paz y la no violencia en las escuelas, en el marco del **Camino de Paz para transformar mi comunidad**, estrategia estatal desarrollada con el objetivo de fortalecer la atención integral de las comunidades educativas y el desarrollo socioemocional, fomentando ambientes escolares que favorezcan la integración de conceptos, valores, actitudes y habilidades de autorregulación y liderazgo, en los que se promueva la formación de ciudadanos comprometidos con la paz social, la protección, el autocuidado y el cuidado del otro, con apego al cumplimiento de los Derechos Humanos.

El presente protocolo estatal, se encuentra en concordancia con las disposiciones federales establecidas en los **“Lineamientos para el Protocolo de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica (Preescolar, Primaria y Secundaria)”** y alineado a los contenidos de los planes y programas de estudio de la Nueva Escuela Mexicana, que impulsa la construcción de una sociedad justa e igualitaria, donde se promueve la inclusión, la no discriminación y la práctica de valores, tomando como referencia el Manual para la elaboración del protocolo local de erradicación del acoso escolar en educación básica.

En Tamaulipas, se desarrolló una estrategia de intervención psicosocial para fomentar la identidad tamaulipeca y los valores de la Nueva Escuela Mexicana con el Concurso Estatal “**Transfórmate en el superhéroe y súper heroína de Tamaulipas**”, con el cual se seleccionaron ocho superhéroes y superheroínas denominados **“Guardianes de Tamaulipas”**, los cuales promueven acciones positivas y representan la práctica de valores, uno de ellos es **Súper Pintorín** el cual tiene como objetivo combatir el acoso escolar en Tamaulipas y ayudar a las niñas, niños y adolescentes a expresar sus sentimientos, sus valores son: el amor, la valentía, la solidaridad y el respeto y es quien representa en nuestro estado las acciones para la prevención y erradicación del acoso escolar.

Este documento proporciona a las escuelas una secuencia de actuación para la erradicación del acoso escolar a través de procedimientos de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición.

Fecha de publicación

La aplicación del Protocolo Local de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica en Tamaulipas entra en vigor a partir de su publicación el 18 de octubre de 2024.

Introducción

La educación que reciben las niñas, niños y adolescentes, es fundamental para el desarrollo de nuestra sociedad, la Nueva Escuela Mexicana, impulsa un enfoque crítico, humanista y comunitario para formar estudiantes con una visión integral, en la escuela no solo se adquieren conocimientos y habilidades cognitivas, sino que también permite fomentar en las y los estudiantes el autoconocimiento, autocuidado y valoración de sí mismos, el ejercer el diálogo como base para relacionarse y convivir con los demás, adquirir valores éticos y democráticos y colaborar en su comunidad.

Las escuelas de educación básica, son los espacios donde se desarrolla el proceso educativo y en los que las familias y las comunidades se integran para lograr un impacto en los aprendizajes y en la transformación social, ya que solo con la participación y la acción colaborativa de todos los actores involucrados es posible construir comunidades justas, libres y democráticas.

Para promover la cultura de la paz y no violencia en las escuelas de nuestro estado e impedir que el acoso escolar se reproduzca en las aulas y fuera de ellas ha sido necesario instrumentar procedimientos de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición oportunas, con enfoque de derechos humanos e igualdad de género, y con énfasis en la prevención y la formación de las comunidades educativas.

Este protocolo integra los preceptos normativos, directrices y herramientas para buscar la erradicación del acoso escolar a través de acciones preventivas, de atención y medidas de no repetición destacando el enfoque formativo y preventivo que debe acompañar al tratamiento del tema de acoso escolar, en virtud de que no es suficiente con identificar la problemática e implementar acciones correctivas, si no transformar la cultura escolar hacia una visión democrática, participativa y garante del respeto a los derechos humanos y formación ciudadana de niñas, niños y adolescentes mediante procedimientos y acciones preventivas para priorizar la orientación formativa sobre el enfoque punitivo que prevalece aún en muchas culturas escolares. La Ley General de Educación, demanda una perspectiva humanista y de cultura de paz para que las niñas, niños y adolescentes cuenten con entornos escolares propicios para su aprendizaje y desarrollo, donde prevalezca la resolución pacífica de conflictos, la participación infantil y adolescente y la disciplina formativa.

Ámbito de aplicación

El presente protocolo es de observancia obligatoria en todos los planteles educativos públicos y privados de los niveles de preescolar, primaria y secundaria del ámbito estatal, municipal y local. Por su parte, las Autoridades Escolares se encargarán de darlo a conocer entre el personal docente, el personal de apoyo y asistencia a la educación, incluidas las madres, padres o tutores del alumnado.

El personal docente con apoyo de las Autoridades Escolares y Supervisores se harán cargo de su observancia en las escuelas y de la aplicación de las medidas establecidas en el mismo para impulsar las estrategias formativas, preventivas e implementar las acciones de atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición que aquí se estipulan.

Objetivo General

Establecer las orientaciones pedagógicas, criterios y procedimientos para la prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición del acoso escolar con el objeto de buscar su erradicación en los planteles de educación básica en Tamaulipas y salvaguardar la integridad de las niñas, niños y adolescentes que forman parte de la comunidad escolar promoviendo una vida libre de violencia.

Objetivos Específicos

- 1) Sensibilizar a las y los integrantes de la comunidad escolar sobre la necesidad de mantener una participación activa en la búsqueda de soluciones a la problemática de acoso escolar que se vive en las escuelas.
- 2) Proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes en las escuelas de educación básica de Tamaulipas.
- 3) Contribuir a la formación de las y los integrantes de la comunidad escolar en estrategias formativas y preventivas para abatir el acoso escolar.
- 4) Definir los procedimientos y las herramientas para que las y los integrantes de la comunidad escolar atiendan las situaciones de acoso escolar que se presenten en los planteles educativos.
- 5) Promover la coordinación entre diferentes instituciones estatales para favorecer la atención integral de las y los involucrados en situaciones de acoso escolar.

Disposiciones generales

Principios rectores

En concordancia con el artículo 6 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), los artículos 5 y 10 de la Ley General de Víctimas, los artículos 4 y 30 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el artículo 33 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, el presente protocolo se regirá por los siguientes principios rectores:

- I. Interés superior de la niñez
- II. No discriminación
- III. Inclusión
- IV. Igualdad sustantiva
- V. Participación infantil y adolescente
- VI. Interculturalidad
- VII. Corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades
- VIII. Principio pro persona
- IX. Al adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad
- X. Acceso a una vida libre de violencia
- XI. Respeto, protección y garantía de la dignidad
- XII. Acceso a la justicia
- XIII. Confidencialidad
- XIV. Debida diligencia
- XV. Celeridad
- XVI. No revictimización

Enfoques transversales

Los enfoques transversales que a continuación se exponen son perspectivas para la interpretación de las disposiciones de este protocolo y su aplicación en los planteles educativos:

- I. Enfoque humanista
- II. Enfoque comunitario
- III. Perspectiva de género
- IV. Enfoque de derechos humanos
- V. Enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- VI. Enfoque centrado en las víctimas
- VII. Enfoque de acción sin daño
- VIII. Enfoque diferencial y especializado

Marco jurídico

El presente protocolo, responde a diferentes ordenamientos normativos nacionales y estatales, así como en los acuerdos internacionales que México ha suscrito y se recuperan con la finalidad de sustentar las acciones previstas en este documento, así como para que las diferentes autoridades y niveles educativos tengan presente que dichas disposiciones son de observancia obligatoria para los niveles de preescolar, primaria y secundaria en Tamaulipas.

En todos estos ordenamientos están presentes las obligaciones del Estado mexicano de velar por el respeto de los derechos humanos de NNA en los niveles educativos de tipo básico, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar el incumplimiento de los mismos, derivadas de la violencia generada en las escuelas, específicamente las relacionadas con las conductas de acoso escolar.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, párrafo tercero, establece que:

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos Humanos, en los términos que establezca la ley”.

El artículo 3º.- de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos regula la organización, articulación y funcionamiento del Sistema Educativo Nacional, por lo que define en su párrafo tercero que la educación...

“tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje”.

De igual forma en su párrafo IV, establece que “el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos”.

Ley General de Educación

La Ley General de Educación, al ser reglamentaria del artículo 3º constitucional, establece los principios, ordenamientos, funciones y atribuciones que debe cumplir el Estado en sus niveles federal, estatal y local en materia de educación, en este sentido y en función al tema que ocupa al presente protocolo se hace referencia a los artículos específicos que mandatan el quehacer en materia de protección de los derechos humanos, la promoción de la cultura de paz y las obligaciones para prevenir y atender la violencia en los centros escolares.

El artículo 12.- fracción IV, que a la letra dice: “combatir las causas de la discriminación y violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres”.

El artículo 14.- que en sus fracciones I y II, establece que “se concibe a la escuela como un centro de aprendizaje comunitario en el que se construyen y convergen saberes, se intercambian valores, normas, culturas y formas de convivencia en la comunidad y en la Nación” y “se reconoce a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos como sujetos de la educación”.

El artículo 15, fracciones I, II, III, V y IX, señala que se deberá contribuir al desarrollo integral y permanente del alumnado, por tal motivo se promoverá el respeto de la dignidad humana a partir de una formación humanista que impacte en la convivencia social basado en el respeto por los derechos de todas las personas, así como la integridad de las familias y el respeto por la diversidad.

El artículo 16 fracción III, en donde se reitera que la educación será de carácter humanista ya que fomentará el aprecio y respeto por la dignidad de todas y todos.

En cuanto a la protección y cuidado necesarios para preservar la integridad física, psicológica y social de las y los menores en el ámbito escolar.

El artículo 73, establece que el personal docente, administrativo o de apoyo de las instituciones educativas deberán estar capacitados en función de que conozcan y apliquen medidas de protección, el cuidado del alumnado y la corresponsabilidad por estar a cargo de su custodia, protegiéndolos de cualquier tipo de maltrato o violencia; así mismo al tener conocimiento de algún suceso que la ley determine como delito en agravio a los menores, deberá hacerlo de conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.

En tanto que el artículo 74, último párrafo establece que las Autoridades Educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán los lineamientos para los protocolos de actuación, prevención y atención de la violencia generada en el entorno escolar, familiar o comunitario contra cualquier integrante de la comunidad educativa, así como para su detección oportuna y para la atención de accidentes ocurridos en el plantel educativo.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA)

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes es de observancia general en el territorio nacional, está orientada con un enfoque de derechos humanos, y se guía por el principio del interés superior de la niñez, se apega a los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, avalada por México, e implica un cambio de concepción en cuanto a considerar a la infancia como sujeta de asistencia a reconocer a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho. Esto implica, que NNA tienen derecho a participar activamente en todas las decisiones que les afecten y su opinión debe ser tomada en cuenta (artículo 1°).

El artículo 6 que establece los principios rectores, de los cuales para fines de este documento se resaltan los siguientes: "El interés superior de la niñez; La igualdad sustantiva; La no discriminación; La inclusión; La interculturalidad; La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades y El acceso a una vida libre de violencia".

Por su relevancia, en el presente protocolo se destacan los siguientes: el artículo 46, que manifiesta que NNA tienen derecho a vivir libres de cualquier tipo de violencia y que, con tal objetivo, debe salvaguardarse su integridad personal, y garantizarse su bienestar y el libre desarrollo de su persona.

El artículo 57 determina que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que les permita conocer y ejercer sus derechos, esta debe sustentarse en el enfoque de derechos humanos y de igualdad, garantizando el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, así como el respeto a derechos humanos y a las libertades; involucrando a madres, padres o tutores. Por lo tanto, entre otros aspectos las autoridades deben garantizar:

IX. Implementar mecanismos para la atención, canalización y seguimiento de los casos que constituyan violaciones al derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes;

X. Fomentar la convivencia escolar armónica y la generación de mecanismos para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos;

XI. Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia que se suscite hacia niñas, niños y adolescentes en los centros educativos del país;

XII. Se elaboren protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia.

Finalmente, el artículo 59 establece que las autoridades correspondientes deberán llevar a cabo las acciones para crear ambientes libres de violencia en las escuelas, favoreciendo el desarrollo integral del alumnado e involucrando a madres, padres o tutores. Teniendo en consideración:

I. Diseñar estrategias y acciones para la detección temprana, contención, prevención y erradicación del acoso o la violencia escolar en todas sus manifestaciones... así como indicadores y mecanismos de seguimiento, evaluación y vigilancia;

II. Desarrollar e implementar cursos de sensibilización y formación sobre igualdad de género, prevenir y atender los diferentes tipos de violencia y cultura de la paz, dirigidos a servidores públicos, personal administrativo y docente, para que a través de ellos se evite la reproducción de roles estereotipados de género y se impulse la igualdad sustantiva;

III. Establecer mecanismos gratuitos de atención, asesoría, orientación y protección de niñas, niños y adolescentes involucrados en una situación de acoso o violencia escolar, y

IV. Establecer y aplicar las sanciones que correspondan a las personas, responsables de centros de asistencia social, personal docente o servidores públicos que realicen, promuevan, propicien, toleren o no denuncien actos de acoso o violencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

El artículo 45 estipula las obligaciones de la Secretaría de Educación Pública (SEP) en cuanto a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, concretamente las fracciones: V, VIII y X, determinan que es responsabilidad de la Secretaría de Educación Pública:

V. Desarrollar investigación multidisciplinaria encaminada a crear modelos de detección de la violencia contra las mujeres en los centros educativos;

VI. Formular y aplicar programas que permitan la detección temprana de los problemas de violencia contra las mujeres en los centros educativos, para que se dé una primera respuesta urgente a las alumnas que sufren algún tipo de violencia;

VII. Diseñar y difundir materiales educativos que promuevan la prevención y atención de la violencia contra las mujeres;

Ley General de Víctimas

El artículo 1.- establece que las normas que protegen a la víctima, expedidas en las leyes por el Congreso, se considerará aplicar la que favorezca a la persona, en este sentido las autoridades correspondientes deberán actuar conforme a los principios y criterios establecidos en la ley y brindar atención a la víctima (salud, educación y asistencia social); considerando a su vez la reparación integral, misma que comprende medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y de no repetición.

Convención sobre los Derechos del Niño (1991)

México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 21 de septiembre de 1990, en este sentido y de acuerdo con su artículo 3 de la misma, nuestro país asumió el compromiso de brindar a las niñas, niños y adolescentes la protección y el cuidado que garantice su bienestar, considerando los derechos y deberes de sus madres, padres o tutores ante la ley, así mismo se deberá garantizar que las instituciones, servicios y establecimientos con estas funciones cumplan con la normatividad, principalmente las relacionadas con seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Por otro lado, en el artículo 19, se pactó que los “Estados parte adoptarían todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

Constitución Política del Estado de Tamaulipas

El pueblo de Tamaulipas establece que el respeto a la vida, la dignidad de la persona, la libertad, la igualdad y la justicia constituyen la base y el objeto de las instituciones públicas y sociales... En el Estado de Tamaulipas todas las personas gozarán de los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano.

El Estado impulsará permanentemente el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, así como contar con una familia.

En el Artículo 138 se establece que...la educación que impartan el Estado...será democrática, nacionalista y contribuirá a la mejor convivencia humana, y fomentará....el respeto a los derechos humanos.

Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas

Artículo 1.- La presente Ley garantiza el derecho a la educación reconocido en el artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, cuyo ejercicio es indispensable para lograr el bienestar de todas las personas.

Artículo 10. En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para que las personas que habitan en el Estado de Tamaulipas puedan:

IV.- Combatir las causas de discriminación y violencia en las diferentes regiones del estado, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres; y

Artículo 12.- En términos del artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado la rectoría de la educación.

II.- Inclusiva, eliminando toda forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras para el aprendizaje y la participación...

Artículo 13.- La educación impartida en el Estado de Tamaulipas persigue los siguientes fines:

II.- Promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, a partir de una formación humanista que contribuya a la mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas y la integridad de las familias, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general;

V.- Formar a los educandos en la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias;

Artículo 66.- Como parte del proceso educativo, los educandos tendrán derecho a:

II.- Ser respetados en su integridad, identidad y dignidad, además de la protección contra cualquier tipo de agresión física o moral;

Artículo 74.- En la impartición de educación para menores de dieciocho años, la Secretaría en coordinación con otras áreas de gobierno, tomará medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan.

Las y los docentes y el personal que labora en los planteles de educación deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, discriminación, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral.

Artículo 75.- Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos... el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.

Para cumplir con lo establecido en este artículo, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

I.- Diseñar y aplicar estrategias educativas que generen ambientes basados en una cultura de la paz, para fortalecer la cohesión comunitaria y una convivencia democrática;

II.- Promover en la formación docente contenidos y prácticas relacionadas con la cultura de la paz y la resolución pacífica de conflictos;

III.- Proporcionar atención psicosocial y, en su caso, orientación sobre las vías legales a la persona agresora y a la víctima de violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, así como a las receptoras indirectas de maltrato dentro de las escuelas;

Artículo 76. La Secretaría, en el ámbito de su respectiva competencia, emitirá protocolos de actuación que sean necesarios para el cumplimiento del presente Capítulo. Entre los protocolos que emita, se identifican los relativos para la prevención y atención de la violencia que se genere en el entorno escolar, familiar o comunitario contra cualquier integrante de la comunidad educativa, para su detección oportuna y para la atención de accidentes que se presenten en el plantel educativo. A su vez, determinarán los mecanismos para la mediación y resolución pacífica de controversias entre los integrantes de la comunidad educativa.

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado. Los beneficios que deriven de la misma serán aplicables a todas las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el Estado de Tamaulipas...

Artículo 2.- La presente Ley tiene por objeto:

I.- Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos...

II.- Garantizar el pleno goce, ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos.

Artículo 3. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades estatales...deberán...

III.- Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas y programas gubernamentales en materia de respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Artículo 7. Son principios rectores...

I.- El de interés superior, que implica dar prioridad al bienestar de las niñas, niños y adolescentes ante cualquier otro interés que vaya en su perjuicio. VIII.- El acceso a una vida libre de violencia, que permita a las niñas, niños y adolescentes vivir en un ambiente libre de violencia;

Artículo 31. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 37. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones aplicables.

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:

IX. Implementar mecanismos para la atención, canalización y seguimiento de los casos que constituyan violaciones al derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes;

X. Fomentar la convivencia escolar armónica y la generación de mecanismos para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos;

XI. Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes que se suscite en los centros educativos;

XII. Se elaboren protocolos de actuación, prevención y seguridad, sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;

XVII. Administrar la disciplina escolar de modo compatible con la dignidad humana, impidiendo la imposición de medidas de disciplina que no estén previamente establecidas, sean contrarias a la dignidad humana o atenten contra la vida o la integridad física o mental de niñas, niños y adolescentes;

Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas

Artículo 1.- Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés social. Asimismo, las actividades y programas relacionados con la seguridad escolar son de carácter obligatorio para las autoridades, organizaciones e instituciones educativas y de las asociaciones de padres de familia y de estudiantes.

Artículo 2.- La presente ley tiene por objeto: Establecer las normas conforme a las cuales se llevarán a cabo las acciones en materia de seguridad escolar;

IV.- Impulsar acciones para generar un clima de seguridad en la comunidad escolar y su entorno, para fortalecer de manera integral una cultura de la prevención.

Artículo 4.- Los programas y acciones de enlace escolar y de seguridad pública, tenderán principalmente a modificar las actitudes lesivas y formar hábitos y valores de los alumnos a efecto de prevenir la inseguridad, así como generar la cultura de autoprotección.

Artículo 15.- Corresponde a los directivos de los planteles escolares:

I.- Propiciar el respeto a la dignidad de los alumnos;

II.- Promover el respeto recíproco a la propiedad pública y la privada;

III.- Fomentar el compañerismo entre los alumnos;

IV.- Proponer a la autoridad competente, los programas de formación e información, que versen sobre:

- a) Prevención de adicciones;
- b) Educación sexual;
- c) Prevención de abuso sexual;
- d) Convivencia armónica en familia y en su sociedad;
- e) Educación vial y de faltas administrativas; y
- f) Seguridad en casa y en el trayecto a la escuela.

V.- Promover el consumo de alimentos nutritivos;

VI.- Promover el respeto al entorno y al medio ambiente;

VII.- Contar con botiquín de primeros auxilios;

VIII.- Promover la igualdad entre mujer y hombre y lenguaje incluyente y no sexista; y

IX.- Las demás acciones que conforme a esta ley y otras disposiciones aplicables le correspondan.

Marco conceptual

Acoso escolar

Se refiere a toda conducta intencional, direccionada, frecuente y en desigualdad de poder (ya sea física, de edad, social, económica, entre otras) que se ejerce entre las o los educandos en el entorno escolar, generalmente en privado y lejos de los ojos de los adultos, con objeto de someter, explotar y causar daño. El acoso escolar se distingue de otras situaciones de violencia por poseer tres características:

- **Intención:** Voluntad de someter, explotar y causar daño;
- **Repetición:** Actitud o conducta violenta persistente con el propósito de vulnerar la condición física y emocional y

- **Duración:** Tiempo transcurrido desde el inicio de las acciones de violencia.

Todos los tipos de acoso escolar tienen efectos psicológicos en la víctima, en ese sentido se consideran los siguientes:

- **Acoso escolar físico:** Agresiones en repetidas ocasiones, en donde educandos víctimas son golpeados, heridos, pateados, deben obedecer bajo coacción o son objeto de desaparición de algún bien personal, el cual puede desaparecer o ser también ser destruido. Por lo tanto, es diferente de otras formas de violencia física, como las peleas y riñas.
- **Acoso escolar socioemocional:** Comportamientos entre pares dirigidos a lesionar emocionalmente las relaciones interpersonales con el objetivo de aislar, marginar, ignorar, dar una mala imagen y avergonzar en público.
- **Acoso escolar verbal:** Expresiones de manera directa o indirecta entre las y los estudiantes con palabras desagradables o agresivas, como burlas e insultos, cuya intención sea humillar, amenazar o intimidar al otro.
- **Ciberacoso:** Publicación o envío de mensajes electrónicos, incluidos textos, imágenes o vídeos, con el objetivo de amenazar, atacar, difundir rumores, humillar a un estudiante o utilizar imágenes sin consentimiento, a través de plataformas digitales como redes sociales, mensajería instantánea y de texto.

Educando

Niñas, niños y adolescentes matriculados en cualquier plantel educativo que preste servicios de Educación Básica.

Autoridad Educativa Estatal

Al Ejecutivo de cada una de estas Entidades Federativas, así como a las instancias que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa.

Autoridad Educativa Municipal

Ayuntamiento de cada Municipio.

Autoridades escolares

Al personal que lleva a cabo funciones de dirección o supervisión en los sectores, zonas o planteles educativos del Estado y la Federación.

Comunidad escolar

Se integra por el alumnado de un plantel educativo, sus madres y padres o tutores y las figuras educativas.

Coordinación interinstitucional

Implica a las instituciones y personas que deciden trabajar voluntariamente en conjunto para unir esfuerzos, recursos, experiencias y conocimientos para proteger primeramente a los educandos y a los demás integrantes de la comunidad escolar como segunda instancia. Es el resultado de la concertación de esfuerzos entre las AEL y las diferentes instancias relacionadas con la seguridad escolar.

Cultura de paz

Proceso que permite el desarrollo de conocimientos, capacidades, actitudes y valores en las personas para resolver conflictos de manera pacífica, rechazar cualquier tipo de violencia y tratar de generar condiciones hacia la paz, tanto a nivel personal como social.

Educación básica

Tipo educativo obligatorio dentro del Sistema Educativo Nacional, compuesto por los niveles inicial, preescolar, primaria y secundaria y que comprenden los servicios indicados en el artículo 37 de la Ley General de Educación. Por la naturaleza del presente documento, únicamente se encuentra dirigido a preescolar, primaria y secundaria.

Espectador/a

Alumnas y/o alumnos que no participan directamente en el acoso escolar pero que actúan de manera pasiva o incitadora, convirtiéndose de cierta manera en cómplices al permitir que los hechos de violencia continúen. De esta manera, las niñas, niños y adolescentes espectadores conviven con la violencia sin hacer nada por detenerla debido al temor de ser víctimas de una agresión similar, situación que los vuelve poco empáticos, indiferentes, insensibles, apáticos e insolidarios con relación a los problemas de los demás, incrementando el riesgo de volverse estudiantes que ejercen acoso escolar de manera directa.

Figuras educativas

Personal con funciones de docencia, dirección, supervisión, de asesoría técnica pedagógica (ATP), personal de apoyo y asistencia a la educación, y otras figuras educativas de acuerdo con la normatividad estatal vigente.

Formación

Proceso educativo, aplicado de manera sistemática y organizada, a través del cual se adquieren conocimientos, aptitudes, actitudes y habilidades para optimizar y/o potencializar el desempeño y desarrollo de personas. Inclusión Criterio de la educación que toma en cuenta las diversas capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos, y así eliminar las distintas barreras al aprendizaje y a la participación, para lo cual adoptará medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables.

Medidas de no repetición

Acciones positivas encaminadas a evitar que se repitan las violaciones al derecho a un ambiente libre de violencia, y que se implementan una vez que ya ha ocurrido un acto de acoso escolar.

Perspectiva de género

Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Planteles Educativos

Inmuebles que constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado o por los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

Prácticas restaurativas

Herramientas y métodos de resolución de conflictos basadas en los principios de la justicia restaurativa, cuyo objetivo es subsanar los daños y reparar las relaciones, en lugar de infligir un castigo y represalia. Se basa en los valores de equidad, la aceptación de la responsabilidad, la transparencia, el empoderamiento de las víctimas, la empatía de la comunidad, la resiliencia y la participación de la comunidad en su conjunto.

Trabajo Colegiado

Es un medio que busca formar un equipo con diferentes figuras educativas capaz de dialogar, concretar acuerdos y definir metas específicas sobre temas relevantes para el aseguramiento de los propósitos educativos.

Víctima

Aquellas niñas, niños y adolescentes que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte.

Figuras responsables

El proceso para la erradicación del acoso escolar, se desarrolla con procedimientos de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición, cuestión que involucra a toda la comunidad escolar, no obstante, las responsabilidades que se mencionan a continuación son enunciativas más no son limitativas.

Autoridad Educativa Local:

- Actualizar el Protocolo Local de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica en Tamaulipas de acuerdo a los lineamientos vigentes.
- Diseñar programas de formación en materia de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición del acoso escolar.
- Establecer las coordinaciones interinstitucionales necesarias para atender de manera integral los casos de acoso escolar.
- Publicar los Protocolos en los sitios oficiales de la entidad federativa.
- Difundir los Protocolos entre los diferentes niveles de educación básica y figuras educativas.
- Generar un sistema para recabar información sobre los casos de acoso escolar registrados en las escuelas de educación básica, que les permita contar con un registro estatal.

Personal con funciones de jefatura de sector y supervisión:

- Conocer y participar en el desarrollo de acciones que establece el Protocolo Local de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica en Tamaulipas.

- Confirmar que, en los planteles educativos a su cargo, se lleven a cabo las acciones que se señalan en el Protocolo Local de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica en Tamaulipas.
- Constatar que se conforme un colegiado para atender los casos de acoso escolar, así como dar seguimiento a las acciones dispuestas por los miembros de este colectivo.
- Apoyar la formación del personal docente, directivo, de apoyo y asistencia a la educación, ATP y otras figuras educativas de acuerdo con la normatividad estatal vigente, en los procedimientos de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición del acoso escolar.
- Establecer rutas de comunicación efectivas para atender las inquietudes, quejas o sugerencias de la comunidad escolar.

Personal con funciones de dirección:

- Conocer y participar en el desarrollo de acciones que establece el Protocolo Local de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica en Tamaulipas.
- Dar a conocer los documentos normativos de la escuela y el Protocolo Local de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica en Tamaulipas.
- Establecer rutas de comunicación efectivas para atender las inquietudes, quejas o sugerencias de madres, padres, tutores, docentes y el alumnado.
- Convocar al colegiado para que diseñe e implemente las medidas de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición contra el acoso escolar.
- Incorporarse al colegiado y participar en las funciones que desarrolle.
- Establecer en los espacios colegiados y Consejos Técnicos Escolares las estrategias de revisión de acciones para la prevención del acoso escolar.
- Elaborar con el colegiado un plan de trabajo preventivo con enfoque de cultura de paz para evitar la aparición de casos de acoso escolar o darles la atención pertinente.
- Verificar y documentar que el personal docente aplique las acciones preventivas durante las jornadas escolares.
- Difundir las convocatorias de los programas de formación en materia de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición del acoso escolar a todo el personal educativo.
- Notificar al colegiado cuando ocurra algún caso de acoso escolar para implementar los procedimientos de atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición.
- De manera conjunta con los docentes, elaborar el acta de incidencias del Anexo 1 y documentar los actos de acoso escolar.
- Gestionar y dar seguimiento a toda canalización que el colegiado haya considerado oportuna para brindar atención integral a Niñas, Niños y Adolescentes.

Personal docente:

- Conocer y firmar los documentos normativos de la escuela y el Protocolo Local de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica en Tamaulipas.
- Participar en los programas de formación en materia de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición del acoso escolar.
- Participar en colegiado para planear medidas de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y de no repetición en casos de acoso escolar.
- Implementar las acciones de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición en casos de acoso escolar.
- Atender y escuchar respetuosamente las inquietudes del alumnado.
- Vigilar de forma sistemática la conducta y las interrelaciones entre el alumnado para detectar algún indicio de acoso escolar.
- Formar al alumnado para identificar casos de acoso escolar.
- Fomentar en el alumnado el desarrollo de habilidades socioemocionales.
- Conocer los factores de protección y de riesgo de NNA, así como los indicadores generales y específicos de riesgo de acoso escolar.
- Notificar a la autoridad inmediata cualquier sospecha o caso de acoso escolar.

- Elaborar junto con el personal directivo las actas de incidencias del Anexo 1 para documentar los casos de acoso escolar y bitácoras para dar seguimiento.
- Redactar bitácoras para los incidentes de agresión.

Personal de apoyo y asistencia a la educación, asesor técnico pedagógico (ATP) y otras figuras educativas de acuerdo con la normatividad estatal vigente:

- Conocer y firmar los documentos normativos de la escuela y el Protocolo Local de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica en Tamaulipas.
- Participar en los programas de formación en materia de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición del acoso escolar.
- Conocer los indicadores generales y específicos del acoso escolar.
- Vigilar de manera constante la conducta y la forma de interrelación entre el alumnado para buscar indicios de acoso escolar.
- Notificar a la autoridad inmediata cualquier sospecha o caso de acoso escolar. •Ser coparticipes en las acciones de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición en casos de acoso escolar.

Madre, padre o tutor:

- Conocer y firmar los documentos normativos de la escuela y el Anexo 2 de Conocimiento del Protocolo Local de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica en Tamaulipas.
- Conocer los procedimientos para realizar quejas y denuncias.
- Conocer los indicadores generales y específicos del acoso escolar.
- Estar alerta ante cualquier cambio de conducta que señale un indicio de acoso escolar e informar a la autoridad escolar.
- Participar en las actividades de formación con respecto al acoso escolar.
- Responsabilizarse para que se cumplan los acuerdos y compromisos establecidos entre la escuela y los involucrados en casos de acoso escolar.
- Notificar a alguna figura educativa sobre la sospecha de un posible caso de acoso escolar.

Prevención

Un plan de acciones preventivas para evitar el acoso escolar puede ser la mejor manera de anticiparse a la aparición de casos entre el alumnado. En este protocolo se proponen una serie de medidas orientadas hacia las prácticas restaurativas, para construir en los planteles educativos un tipo de convivencia escolar en donde los conflictos se resuelvan de manera pacífica y las niñas, niños y adolescentes puedan reconocer y expresar sus emociones de manera asertiva; las y los estudiantes tengan voz y voto, y no se sientan excluidos y estigmatizados.

En este apartado también se presentan algunas medidas de organización de la escuela, relacionadas con la información, la difusión, la formación y la gestión escolar. Acciones preventivas sobre el ciberacoso y factores de riesgo y protección.

Medidas para transformar la convivencia escolar

Enseguida se presentan cuatro aspectos de la convivencia escolar y sus respectivas medidas de implementación para llevarse a cabo en los planteles educativos como parte de un plan de prevención contra el acoso escolar.

1. Resolución pacífica de conflictos.

La escuela es un espacio, al igual que otros, en el que existe interacción humana donde pueden surgir conflictos debido a esta interrelación constante. Así, cuando los conflictos son resueltos o abordados de manera violenta, afectan las relaciones interpersonales, facilitan la aparición del acoso escolar y crean ambientes desfavorables para el aprendizaje, dificultando la labor docente.

El proceso de construir una cultura de paz implica el reto de abordar los conflictos como oportunidades de aprendizaje donde convergen objetivos, posturas, necesidades y/o intereses distintos que se perciben incompatibles o contrapuestos; pero que tienen que coincidir en algún punto para poder lograr una solución o una transformación del conflicto hacia direcciones más constructivas para las partes. Para más información se sugiere consultar el cuadernillo de "Resolución de conflictos en los centros escolares. ¿Cómo mejorar la convivencia en su centro escolar?"

1.1 Acciones para la resolución pacífica de conflictos

- Involucrar a la comunidad escolar, en especial a las y los educandos, en el desarrollo de habilidades y el aprendizaje de estrategias para la resolución de conflictos.
- Utilizar los conflictos como situaciones de aprendizaje al permitir en su resolución el desarrollo de habilidades socioemocionales, el respeto a los derechos humanos, la formación y práctica de valores para la paz, con la finalidad de transformar la visión negativa que se tiene sobre éstos.
- Fomentar el pensamiento creativo en el alumnado, de tal manera que beneficie el proceso de búsqueda de alternativas pacíficas para la resolución de conflictos.
- Implementar experiencias de aprendizaje orientadas a desarrollar habilidades de cooperación, negociación y mediación para la resolución de conflictos.
- Reconocer la responsabilidad del personal educativo del plantel de intervenir inmediatamente ante la manifestación de un conflicto para evitar que este se agrave y genere una agresión verbal, física o ambas.

2. Desarrollar habilidades socioemocionales en Niñas, Niños y Adolescentes

Las habilidades socioemocionales están relacionadas con el reconocimiento, manejo y expresión de manera adecuada de las emociones, lo que implica desarrollar capacidades en NNA para identificar lo que sienten así como para expresarlo de manera asertiva; regular la impulsividad para actuar en pro de ellos mismos, sin dejar de considerar a los otros; desarrollar la tolerancia a la frustración; fomentar la empatía, comprender el impacto que la expresión emocional y el comportamiento puede tener en uno mismo y en los demás, así como la capacidad para reconocer y respetar las emociones de todos.

Al ubicarse dentro del contexto educativo, estas conductas se traducen en una actitud colaborativa, mayor motivación para el aprendizaje que contribuye a la mejora del rendimiento académico y de las relaciones entre los integrantes de la comunidad escolar, las cuales se hacen más armónicas, pacíficas e inclusivas.

Debido a lo anterior, es de gran importancia que en los planteles educativos se promueva el desarrollo de habilidades socioemocionales como un factor que contribuye a la prevención del acoso escolar, consultar [“Promover la cultura de paz en y desde nuestra escuela. Fichero de actividades didácticas”](#).

2.1 Acciones para el desarrollo de habilidades socioemocionales en NNA

Implementar actividades para que los estudiantes se conozcan, acepten lo que son y trabajen en mejorar su autoestima con el objetivo de que desarrollen actitudes de respeto y cuidado de sí mismo y de los demás.

- Desarrollar habilidades en NNA para identificar lo que sienten, así como para expresarlo de manera asertiva; regular la impulsividad y las experiencias emocionales que sean perjudiciales para ellos o los demás; fomentar la tolerancia a la frustración y la resiliencia para afrontar las situaciones adversas.
- Fomentar actividades que enseñen al alumnado a encontrar las causas de sus reacciones emocionales a través de la reflexión con el fin de que encuentren formas de regularlas y expresarlas.
- Promover las reacciones empáticas en el alumnado para desarrollar conductas prosociales basadas en el reconocimiento y legitimización de las emociones y puntos de vista de los demás.
- Desarrollar habilidades en NNA para establecer relaciones interpersonales de manera pacífica e inclusiva, mediante el respeto propio y hacia los demás, el reconocimiento y el aprecio de la diversidad, el rechazo a la discriminación, el trabajo colaborativo, entre otras.
- Implementar actividades para que los estudiantes comprendan y hagan suyos los acuerdos de convivencia en los ámbitos de familia, la escuela y la comunidad.
- Fomentar la participación de NNA, por igual en la realización de tareas domésticas, en la elaboración de acuerdos familiares y en la valoración de todos los integrantes de la familia, sin importar su género o edad.
- Crear espacios confiables y seguros en la escuela en donde el alumnado pueda expresar lo que siente con respecto a situaciones que le generen conflicto.

3. Favorecer un Clima escolar inclusivo

Para la construcción de una cultura de paz en las escuelas, es indispensable configurar el espacio escolar como un lugar en el que se aprende colaborativamente a convivir con los semejantes y los diferentes, a respetar las normas de manera reflexiva y a formar parte de un grupo de referencia. Se requiere construir un espacio que genere la sensación de seguridad básica, en donde niñas, niños y adolescentes se sientan valorados, reconocidos y le encuentren sentido a lo que aprenden, disminuyendo las Barreras para el Aprendizaje y la Participación (BAP); de tal manera que no se sientan excluidos y estigmatizados.

Según Milicic Nevá y Arón María (2017), en su libro: “Clima social escolar: ¿Un espacio tóxico o un espacio nutritivo?, los climas tóxicos, que aquí llamaremos climas desfavorables al aprendizaje, se centran en el déficit y en los problemas de los estudiantes, lo que genera que su autoestima se debilite. Los climas desfavorables al aprendizaje están justificados en los modelos autoritarios de disciplina. En ellos se caracteriza a la actividad educativa como una actividad de corrección. Se focaliza en los errores y en el déficit de niñas, niños y adolescentes.

Por el contrario, un clima escolar nutritivo es aquel en el que los profesores son sensibles a las necesidades de los estudiantes y se centran en sus fortalezas más que en sus debilidades. Es decir, se valora y respeta la dignidad de todas las niñas, niños y adolescentes, en donde se les incluye valorando sus diferencias, se les escucha y se les permite opinar y participar en asuntos relacionados con las decisiones de la escuela.

Es indudable que las manifestaciones violentas en las escuelas mantienen una correlación muy cercana con el tipo de gestión de la disciplina de cada institución; cuanto más rígida, más violencia se genera. A pesar de que ésta se genera por factores externos al ámbito escolar, una parte importante es favorecida por desconocimiento sobre el tema, omisiones del personal educativo u otros climas desfavorables al aprendizaje.

3.1 Acciones para favorecer un clima escolar inclusivo en los planteles educativos.

- Apoyar a las y los educandos que presentan rezago académico o que enfrentan situaciones de riesgo social.
- Visibilizar y erradicar cualquier forma de discriminación o intolerancia basada en prejuicios.
- Reconocer y atender las necesidades educativas de NNA.
- Impulsar la reflexión entre NNA para valorar y respetar su diversidad y favorecer el desarrollo de una convivencia armónica.
- Valorar y atender la diversidad: de género, orientación sexual, identidad, cultura, religión, lengua, etnia, condiciones y ritmos para el aprendizaje.
- Desarrollar actividades que permitan reflexionar a NNA sobre la perspectiva de género.
- Garantizar la participación e igualdad de derechos de NNA.
- Implementar actividades que promuevan el sentido de pertenencia al grupo, la escuela, comunidad, nación y el mundo.
- Fomentar el trabajo colaborativo: aprender a trabajar y compartir con otros.
- Valorar y respetar la dignidad de NNA.
- Gestionar, por medio de la vinculación institucional, programas sociales para aquellas alumnas y alumnos que presentan rezago académico o que enfrentan situaciones de riesgo social.

4. Gestión escolar democrática y participación infantil y adolescente

Para la implementación de una gestión escolar democrática es necesario partir desde el reconocimiento de que NNA son sujetos de derechos, actores sociales capaces de expresar sus opiniones y decisiones, y de asumir compromisos y responsabilidades, así como de contribuir en la transformación de su realidad. De tal manera que este tipo de gestión implica valorar sus opiniones y propuestas en los asuntos que les afectan para tomar decisiones en conjunto con el alumnado.

En este sentido NNA ponen en práctica los valores de la democracia, aprendiendo la importancia y el papel que juegan los derechos humanos en su vida a través de responsabilidades sociales, con la finalidad de que las y los alumnos exijan la garantía y el respeto de éstos para ejercerlos con libertad. Algunos ejemplos de estas prácticas son: construir y actualizar acuerdos de convivencia con la participación de todo el alumnado; realizar consultas para tomar decisiones colectivas acerca de la vida escolar; crear y asegurar el funcionamiento de instancias de participación y representación; promover un ambiente de confianza, respeto, prevención y atención de conductas de riesgo, entre otras. Estas prácticas se pueden llevar a cabo apoyándose en las asambleas escolares y en los proyectos escolares. Para más información se sugiere consultar "[La escuela como espacio de participación infantil y adolescente para la formación ciudadana](#)".

4.1 Acciones para implementar una gestión escolar democrática y la participación infantil y adolescente

- Orientar el contenido de normas y acuerdos en función de principios éticos, enfoque de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, contruidos de manera participativa, aplicados de manera consistente y justa.
- Crear instancias de representación conformadas por los distintos grupos de la escuela, a través de procedimientos participativos y equitativos.
- Implementar procedimientos de participación que permitan a NNA sentirse escuchados, opinar y decidir sobre los diversos asuntos escolares.
- Impulsar la realización de asambleas estudiantiles.
- Buscar la participación de los estudiantes en proyectos de acción social comunitaria.
- Involucrar a las madres, padres o tutores en las decisiones para la mejora de la escuela.
- Tomar en cuenta las propuestas o ideas de NNA para implementarlas en la organización del plantel educativo.

Medidas de organización de la escuela para prevenir el acoso escolar

Junto a las propuestas para mejorar la convivencia escolar, se presentan a continuación algunas medidas preventivas que pueden organizar los planteles educativos apoyándose en las supervisiones y las autoridades educativas locales, mismas que pueden enfocarse en acciones de información y difusión, formativas, de gestión escolar y medidas específicas contra el ciberacoso.

1. Acciones de difusión, promoción e información.

- Difundir ante la comunidad escolar el Protocolo de erradicación del acoso escolar en educación básica en Tamaulipas, así como de otra normatividad aplicable.
- Organizar campañas de sensibilización dirigidas a toda la comunidad escolar sobre temas vinculados al acoso escolar.
- Coordinar y elaborar jornadas escolares y campañas de información y sensibilización en colaboración con otras instituciones públicas, académicas, de la sociedad civil o medios de comunicación, con la finalidad de reforzar las estrategias de prevención por medio de actividades educativas, culturales y recreativas relacionadas con fomentar el sentido de comunidad, la cohesión grupal, el desarrollo de habilidades socioemocionales, así como los climas escolares inclusivos y democráticos.
- Promover acciones educativas relacionadas con la difusión: elaboración de carteles, infografías, actividades culturales, exposiciones o eventos que versen sobre la temática del acoso escolar; entre otros.

2. Acciones de formación sobre la problemática del acoso escolar y posibles estrategias de intervención.

- Ofertar cursos a directivos, docentes, personal de apoyo y asistencia a la educación, ATP y otras figuras educativas de acuerdo con la normativa estatal vigente, en temas vinculados al acoso escolar (sentido de comunidad, cohesión grupal, solidaridad, cultura de paz, resolución pacífica de conflictos, prácticas restaurativas, desarrollo de habilidades socioemocionales, derechos humanos, participación infantil e interés superior de la niñez, entre otros).
- Implementar talleres para madres, padres o tutores de NNA en temas como el acoso escolar y el desarrollo de habilidades socioemocionales en sus hijas e hijos.
- Formar en procedimientos de resolución pacífica de conflictos y gestión escolar democrática.

3. Acciones de gestión escolar.

- Incluir en sus planes de mejora continua procedimientos y medidas que mejoren la convivencia escolar y promuevan un ambiente libre de violencia.
- Planeación didáctica que incluya experiencias de aprendizaje que imparta tanto el personal docente, como personal especializado externo, invitado a través de la vinculación institucional, para fomentar el sentido de comunidad, la cohesión grupal, el desarrollo de habilidades socioemocionales, así como climas escolares inclusivos y democráticos.
- Realizar alianzas o convenios de colaboración con instituciones públicas, académicas, de la sociedad civil o medios de comunicación, con la finalidad de reforzar las estrategias para prevenir el acoso escolar.
- Identificación de lugares de posible riesgo dentro de los planteles educativos para implementar mecanismos de cuidado de la comunidad escolar.
- Promover la cultura de la denuncia dentro y fuera del plantel educativo en contra del acoso escolar.
- Gestionar e implementar procedimientos de quejas y denuncias como los siguientes:
 - a) Colocar un buzón de quejas para el alumnado y sus madres, padres o tutores.
 - b) Dar a conocer las vías de comunicación para hacer llegar una queja o consulta sobre acoso escolar.

4. Acciones preventivas contra el ciberacoso.

Las mayores controversias en torno a la presencia de celulares y el uso de redes sociales en los espacios educativos se centran en prohibirlos de manera determinante, sin embargo, restringir el uso de estos dispositivos por temor a los riesgos que podrían enfrentar, limita el desarrollo de habilidades para su manejo y oportunidades futuras. Hoy en día los espacios digitales están presentes en todos los aspectos de la vida cotidiana desde hablar con familiares, conocer gente, aprender cosas nuevas, postularse para un nuevo empleo, viajar e investigar. Aunque esto pueda parecer una obviedad, su consideración nos invita a pensar en cómo está configurado ese espacio en el que se presentan problemáticas como el ciberacoso.

Para que NNA comprendan la importancia del uso responsable de la tecnología, se requiere pensar en espacios formativos de diálogo que permitan concientizar sobre el contenido que se comparte en la red y fomentar la empatía para reconocer qué acciones y actitudes ocasionan daño y violentan la privacidad de los demás.

Enseguida se enlistan algunas acciones específicas para prevenir el ciberacoso:

- Establecer vínculos con instituciones encargadas de la ciberseguridad.

- La alfabetización digital, debe incluir recomendaciones para un uso responsable y seguro de las plataformas digitales y debe empezar desde edades tempranas.
- Es necesario hablar con niñas, niños y adolescentes sobre las ventajas y los riesgos de la tecnología; informarles, formarles y sensibilizarles.
- Formar a las y los adolescentes para que ayuden a los más pequeños, sobre todo, en cómo afrontar los riesgos y salir de situaciones embarazosas.
- Diseñar un programa de sesiones de trabajo y sensibilización con madres, padres o tutores, con el objetivo de realizar acciones de alfabetización digital, medidas de prevención y formación de NNA en temas del uso de plataformas virtuales.
- Seleccionar temas y contenidos para reflexionar con el alumnado, como los siguientes:
 - a) ¿Puede haber algún comportamiento delictivo detrás de ciertas conductas con los medios digitales?
 - b) La intimidad y el anonimato en la red: qué es y cómo la concebimos y ejercitamos, ¿por qué hacemos en Internet cosas que no haríamos nunca en la vida real? Privacidad y datos personales.
 - c) Ciberacoso: definición, formas y consecuencias.
 - d) Redes sociales: uso adecuado y errores más frecuentes.

5. Factores de protección y de riesgo.

Otras formas de prevención del acoso escolar están relacionadas con factores de protección y de riesgo para niñas, niños y adolescentes en los ámbitos personal, escolar, familiar y social. Considerar estos aspectos ayuda a valorar los niveles de riesgo o protección que pueden beneficiar o afectar a NNA y, a partir de ahí, considerar las medidas pertinentes para fortalecerlos. En la siguiente tabla se enlistan algunos factores de protección y de riesgo enmarcados en su correspondiente ámbito.

Factores de protección y de riesgo

Factores de protección y de riesgo		
Factor protector	Ámbito	Factor riesgo
Buen desarrollo de habilidades sociales y emocionales, asertividad, autoestima. Estabilidad emocional. Dar y recibir afecto. Ser respetado y reconocido.	Personal (niñas, niños y adolescentes)	Posible maltrato psicológico, carencia de habilidades personales y sociales, escasa autoafirmación, falta de comunicación, barreras para el aprendizaje, entre otros.
Se fomenta el respeto mutuo, la aceptación y valoración de la diversidad, la cooperación, la solidaridad, el desarrollo de habilidades socioemocionales, la empatía, la resolución pacífica de conflictos, la inclusión, la equidad e igualdad, el respeto a los derechos humanos.	Escolar	No existe la colaboración, carencia de prácticas inclusivas, equitativas y trato igualitario. Se promueve el trato discriminatorio. Existen normas rígidas y arbitrarias. Se fomenta la competencia y el individualismo. Algunas formas de agresión son toleradas.
Estilo de crianza democrático, saber escuchar, negociar, respeto mutuo, buena comunicación, acompañamiento al usar los medios digitales, relación con el plantel educativo. Interacción positiva con los integrantes de la familia.	Familiar	Estilo autoritario y coercitivo, falta de límites y respeto, aislamiento familiar. Carencia de afecto, apoyo y desinterés familiar.
Resolución de conflictos, uso creativo y positivo del tiempo libre, grupos de apoyo, recursos sociales, atención y valoración de la diversidad, inclusión, el trato igualitario, no discriminación.	Social	Modelos de violencia y acoso, alta conflictividad social, valores sociales competitivos, prejuicios y discriminación. Sobrestimulación de contenido audiovisual (películas, series, televisión, videojuegos, etc.) que sugieren que las metas o el triunfo se obtiene por medios violentos. Enfrentan situaciones de aislamiento y rechazo social, tienen pocos amigos y carecen de redes de apoyo para ser defendidos. Tienen poca integración al grupo.
<p><i>Nota: Secretaría de Educación Pública (s/f). Orientaciones para la prevención, detección y actuación en caso de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica. SEP.</i></p>		

Atención ante casos de acoso escolar

La atención se centrará en cuatro momentos conformados por la detección, notificación, intervención y seguimiento que el plantel educativo deberá desplegar para determinar si los hechos pueden ser considerados como acoso escolar o no, todo bajo los principios del interés superior de la niñez, el respeto a la dignidad y los derechos humanos.

Cabe señalar que el principal encargado de ejecutar los procedimientos de atención ante casos de acoso escolar es el personal docente en acompañamiento de la dirección y a partir de las decisiones que se tomen en colegiado, no obstante, todas las figuras educativas deben ser partícipes en los procedimientos de atención por lo que, deberán tomar la responsabilidad de implementar las acciones aquí señaladas en la ausencia de la autoridad educativa del plantel u otra figura educativa responsable.

DetECCIÓN

La detección está relacionada con la observación y tiene por objetivo reconocer comportamientos específicos en el alumnado, tarea que debe realizarse de manera constante dentro de las aulas y en la escuela por parte de toda la comunidad escolar.

Para ello, es conveniente emplear una serie de indicadores de riesgo generales y específicos que ayuden a identificar los posibles casos de acoso escolar, cabe señalar que éstos no necesariamente indican que exista un caso de este tipo, o que se puedan usar para elaborar un diagnóstico. Los indicadores sólo deben ser utilizados como señales de que en el aula o en la escuela existe una situación de riesgo que podría ser o derivar en un caso de acoso escolar.

Por esta razón, es conveniente utilizar los indicadores generales como señales de que una o un alumno está enfrentando algún problema y los específicos como indicios de que la interacción entre pares puede ser conflictiva y podría derivar hacia situaciones de acoso escolar.

INDICADORES GENERALES DE RIESGO DE ACOSO ESCOLAR

- a) Temor de ir al baño.
- b) Cambios notorios en los hábitos alimentarios (por exceso o disminución).
- c) Crisis de llanto sin explicación.
- d) Sensibilidad extrema.
- e) Dificultades en la integración a grupo de iguales.
- f) Negarse a ir o permanecer en la escuela.
- g) Incontinencia urinaria.
- h) Evasión de la participación en juegos o actividades grupales.
- i) Negativa repentina a participar en actividades físicas.
- j) Descenso brusco del rendimiento escolar.
- k) Cambios bruscos en el estado de ánimo.
- l) Tendencia a quejarse mucho, ser exigente o aislado.

INDICADORES ESPECÍFICOS DE ACOSO ESCOLAR

Acoso Físico

Agresiones físicas a la persona

1. Le dan golpes, empujones, jalones o patadas
2. Le escupen
3. Le jalan o cortan el cabello
4. Le hacen tropezar
5. Le agreden con algún objeto
6. Le mojan
7. Le ensucian el uniforme
8. Le obligan a participar en peleas

Deterioro patrimonial

1. Le quitan sus pertenencias
2. Le esconden sus útiles o ropa
3. Le quitan su dinero
4. Le destruyen sus cosas
5. Le quitan su refrigerio

INDICADORES ESPECÍFICOS DE ACOSO ESCOLAR

Acoso verbal	Agresiones y descalificaciones directas o indirectas	Se burlan de él/ella Le insultan Le dicen groserías Le gritan Le ponen apodosos denigrantes Le retan a pelear
Ciberacoso	Difusión de información personal, real o falsa, del agredido sin su consentimiento, rebasa los límites del aula y la escuela, pueden llegar a innumerables personas de manera inmediata.	Publicaciones ofensivas sobre él/ella Le mandan mensajes hirientes Difunden imágenes o videos de él/ella Le roban sus contraseñas Comparten su información personal Le crean un perfil falso en redes sociales Extraen su información personal Bloquean el acceso a sus cuentas Le registran en páginas riesgosas
Acoso socioemocional	Lesión de la autoestima y relaciones interpersonales	Le critican Le ponen apodosos denigrantes Le discriminan Le ignoran Le culpan sin razón Le marginan de juegos o fiestas Le segregan de equipos de trabajo Le dejan de hablar Divulgan rumores de su persona

Así, parte de las acciones que se deben de llevar a cabo en la detección, son las siguientes:

- Observar y reconocer comportamientos específicos de NNA o en su caso, atender las inquietudes y quejas del alumnado, madres, padres o tutores.
- Escuchar atentamente sin prejuzgar la veracidad de los hechos.
- Emplear los indicadores de riesgo para identificar la presencia de las características del acoso escolar: intención, duración y repetición.
- Salvaguardar la integridad de alumnas y/o alumnos implicados.
- Llamar a los servicios de seguridad y/o emergencia cuando la situación ponga en riesgo la integridad de los involucrados

Notificación

La notificación es la acción en la que un miembro de la comunidad escolar informa a las autoridades educativas escolares sobre una sospecha o confirmación de acoso escolar, en dichas situaciones el proceso a seguir será el siguiente:

- Informar inmediatamente por escrito al director/a o la autoridad inmediata del plantel sobre el posible caso de acoso escolar.
- Analizar en colegiado para determinar si los hechos corresponden a un caso de acoso escolar.
- Documentar las evidencias recabadas o presentadas por el alumnado, madres, padres o tutores, como son: testimonios, imágenes, audios y videos; en casos de ciberacoso, los sitios web o redes sociales con el contenido multimedia que vulneran a un menor.
- Citar y comunicar en reuniones diferentes a las madres, padres o tutores de la víctima y de la o el estudiante que realizó la conducta de acoso escolar, para informarles sobre los hechos ocurridos.
- En casos de ciberacoso, orientar a la madre, padre o tutores de la víctima para que hagan la denuncia correspondiente a la Unidad de Policía Cibernética de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y presenten la evidencia multimedia que vulnera al menor para que el contenido sea bajado de los sitios web y/o redes sociales.
- En el caso de que la situación detectada no reúna las características para ser considerada como acoso escolar, también deberá documentarse en bitácoras utilizando el Acta de Incidencias del Anexo 1 y notificarse a madres, padres o tutores y atenderse como una situación de conflicto que puede ser resuelta a través de estrategias como el diálogo, la negociación entre las partes o la mediación.
- Toda sospecha o confirmación de acoso escolar deberá ser informada a las autoridades educativas escolares y, en caso de que se determine a las autoridades competentes, de lo contrario se incurre en actos de omisión con disposiciones administrativas y legales para los servidores públicos.

Intervención

La intervención es la respuesta que los planteles educativos dan ante una notificación de acoso escolar y consta de una serie de acciones realizadas en colegiado tras confirmar el caso, encaminadas a documentar los hechos, establecer medidas de protección y acompañamiento, así como instaurar actividades restaurativas y formativas. Por lo tanto, se tiene que implementar el siguiente procedimiento:

- Recabar toda la información disponible para que la o el docente en conjunto con el personal directivo redacten el acta de incidencias y establezcan los acuerdos con la víctima, estudiante que ejerció la conducta de acoso escolar y sus familiares o representantes.
- Redactar una carta compromiso donde el directivo recabe la firma de la o el alumno que realizó la conducta de acoso escolar o ciberacoso donde él o ella se comprometa a rectificar su actitud y comportamiento y la madre, padre o tutor se responsabiliza a cumplir los acuerdos establecidos por el colegiado.
- Establecer en colegiado las medidas de acompañamiento pedagógico, salvaguarda y vigilancia para la víctima, estudiante que ejerció la conducta de acoso escolar y los espectadores, así como para determinar los casos que requieran ser canalizados.
- Hacer recomendaciones a la madre, padre o tutor de los involucrados para resguardar su integridad fuera del plantel educativo como: acompañarle a la entrada y salida de la escuela, supervisar periódicamente sus recorridos, estar en comunicación con el personal de la escuela, observar sus estados de ánimo y conductas, entre otros.
- Instrumentar acciones restaurativas y formativas al interior del plantel educativo para recuperar la convivencia escolar armónica en la comunidad escolar.

Seguimiento

El personal directivo junto con el personal docente involucrado debe llevar a cabo actividades que le permitan tener conocimiento de la evolución de los casos de acoso escolar que se presenten, así como un registro de los mismos, tales como:

- Dar acompañamiento pedagógico a la víctima, así como al estudiante que realizó la conducta de acoso escolar y a los espectadores.
- Registrar el progreso del acompañamiento pedagógico brindado a los involucrados dentro del plantel educativo en una bitácora.
- Establecer temporalidad y vías de comunicación con las madres, padres o tutores de todos los involucrados para informarles el progreso del acompañamiento.
- Cuando en colegiado se haya determinado la canalización del caso, recabar con las madres, padres o tutores las constancias o evidencias de la atención brindada por la institución especializada. En caso de que se nieguen a cumplir con esta acción, solicitarles que notifiquen su decisión por escrito al directivo y dar aviso al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).
- Verificar el cumplimiento de los acuerdos por parte de la o el alumno que ejerció la conducta de acoso escolar.
- En caso de que no se cumplan los acuerdos por parte de la o el alumno que ejerció la conducta de acoso escolar, avisar a la madre, padre o tutor para reafirmar su compromiso en la rectificación de la conducta de la o el menor.
- Establecer un sistema de registro de los casos de acoso escolar al interior del plantel educativo.
- Remitir al Centro Regional de Desarrollo Educativo CREDE, que corresponda una copia del Acta de Incidencias del Anexo 1 elaborada cuando suceda alguna situación de acoso escolar en la escuela copiando a la Coordinación de Seguridad Escolar como lo indica el Acta en mención.

Medidas de no repetición

Las medidas de no repetición están orientadas a reforzar las prácticas, procedimientos y estrategias de prevención después de que un caso de acoso escolar ha sucedido, con el objetivo de restaurar la convivencia pacífica en el plantel educativo. Por esta razón, es indispensable realizar las siguientes acciones para lograrlo:

- Revisar la estrategia de prevención del plantel educativo contra el acoso escolar para evaluar su pertinencia y eficacia, así como realizar las modificaciones necesarias.
- Realizar un análisis en el que toda la comunidad escolar participe para identificar factores de riesgo que puedan propiciar una situación de acoso escolar.
- Diseñar y ejecutar un plan de acción con la información recabada en el análisis de riesgos para ajustar la estrategia de prevención.

- Recuperar los casos de acoso escolar (sin mencionar datos específicos o nombres de los implicados) con el propósito de reforzar actividades preventivas para evitar la repetición de los mismos.
- Reafirmar el compromiso del personal educativo, de madres, padres o tutores de cumplir con la normatividad, sus responsabilidades y participar activamente contra el acoso escolar.
- Evaluar la pertinencia de los mecanismos de denuncia dentro de plantel educativo, con el objetivo de identificar deficiencias y áreas de mejora.
- Instaurar asambleas en las aulas de manera periódica, en el que se aborden los conflictos de forma temprana y se resuelvan de manera pacífica.

Estrategia Estatal de Convivencia Escolar “Camino de Paz para Transformar mi Comunidad”

Atendiendo las disposiciones federales, Tamaulipas integra el **Camino de paz para transformar mi comunidad**, estableciendo propuestas para la prevención, atención y medidas de no repetición del acoso escolar, construyendo una cultura de paz y entornos escolares seguros.

La Estrategia Estatal de Convivencia Escolar promueve la construcción de entornos escolares seguros y libres de violencia en escuelas de educación básica de Tamaulipas, se encuentra integrada por tres líneas de acción mediante las cuales se ponen al alcance de las comunidades educativas materiales y herramientas para promover acciones de prevención, atención, detección, notificación, intervención y seguimiento de situaciones de riesgo en las escuelas, considerando desde temas climatológicos hasta situaciones de violencia en sus diferentes manifestaciones y acciones y estrategias para la promoción de la convivencia escolar, el fortalecimiento socioemocional y el respeto a los derechos humanos, con los que se traza y se construye de manera paulatina el Camino de Paz.

Además de estos insumos, estas líneas de acción se van enriqueciendo no sólo con acciones, actividades y materiales estatales y federales, sino con los aportes de las comunidades educativas, quienes a partir de la práctica cotidiana de goce y ejercicio de derechos, de la relación con el otro y de la construcción gradual de entornos escolares seguros y libres de violencia, en donde se reconocen derechos y se asumen responsabilidades, se promueve la formación de personas comprometidas con la transformación escolar y comunitaria.



1 Materiales de Convivencia Escolar

La presente línea de acción pone al alcance de las comunidades educativas materiales bibliográficos con el objetivo de impulsar y fortalecer la cultura de paz y promover la creación de entornos escolares seguros y libres de violencia.

2 Guías y protocolos para el cuidado y protección Integral de la Comunidad Escolar

Esta línea de acción presenta los documentos normativos para el cuidado y protección de la comunidad escolar a fin de que se cuente con procedimientos de actuación para cada situación que pueda ocurrir en las escuelas, considerando aspectos de Protección Civil, Seguridad Escolar y Salud Escolar, estableciendo un marco de referencia con orientaciones pedagógicas, criterios y procedimientos para la prevención y atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) de situaciones de manera oportuna en la escuela.

3 Acciones y Programas para la promoción de ambientes de convivencia para una Cultura de Paz

Esta línea presenta acciones integrales para brindar atención socioemocional y psicosocial a la comunidad escolar de Tamaulipas, que impacte en el rendimiento escolar, y por ende en la transformación de ambientes de convivencia pacífica, respetuosa, de tolerancia e inclusión, destacando que la Construcción del Camino de Paz se irá fortaleciendo con las aportaciones de cada comunidad educativa y sobre todo con la participación de todos los actores que la integran.

https://comunidaddelsaber.tamaulipas.gob.mx/construyendo_el_camino_de_paz

Para salvaguardar la integridad y los derechos de niñas, niños y adolescentes así como promover una vida libre de violencia, la Secretaría de Educación de Tamaulipas cuenta con estrategias de prevención, atención y posverción de acoso escolar, que se realizan con el apoyo de profesionales de psicología, pedagogos y activadores deportivos de nuestra propia institución, además de contar con el apoyo de dependencias estatales de atención a familias, respeto a derechos de niñas, niños y adolescentes, derechos humanos, salud, seguridad pública, entre otros.

En la Nueva Escuela Mexicana es prioridad la felicidad de niñas, niños y adolescentes, ésta se finca en espacios de convivencia que procuran el bienestar, corporal, mental y emocional afectivo.

La Secretaría de Educación es promotora de la cultura de la paz, el dialogo constructivo, la solidaridad y de la solución pacífica de conflictos y, en apego a esta vocación, por ello, se creó el **Centro de Atención Socioemocional (CASE)**, en el que un equipo psicólogas y psicólogos brindan atención psicológica en línea a estudiantes, docentes y administrativos con el objetivo de brindar un primer nivel de atención al que requiera ayuda ante problemas psicosociales y socioemocionales, a través de servicios a distancia.

El teléfono del CASE es: 834-689-0207

La estrategia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas se divide en dos vertientes:

- 1.- Primeros auxilios psicológicos dirigidos a personal educativo y estudiantes.
- 2.- Estrategias para la convivencia escolar sustentada en la cultura de la paz, con talleres que abordan variables como autoestima, empatía, inteligencia emocional y resiliencia.

Desarrollo de habilidades socioemocionales

El equipo de profesionales de psicología ha desarrollado cursos para contribuir a la formación de las y los integrantes de la comunidad escolar en estrategias formativas y preventivas para prevenir el acoso escolar, mediante talleres educativos, sobre el reconocimiento, manejo y expresión adecuada de las emociones, lo que implica fortalecer en niños, niñas y adolescentes la identificación de lo que sienten, así como para expresarlo de manera asertiva, regular la impulsividad, tener acciones prosociales, desarrollando la tolerancia a la frustración, fomentado la empatía, comprender el impacto que la expresión emocional y el comportamiento puede tener en sí mismas y mismos y de los demás, así como reconocer y respetar a todas y todos.

Los talleres son:

- *Taller Quiere T (Autoestima)*, dirigido a Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) con el objetivo de que se sientan confiados y capaces, se valoren a sí mismos y reconozcan sus capacidades, que se sientan orgullosos de las cosas que pueden hacer y motivarlos a dar lo mejor de sí.
- *Taller Fortalece T (Resiliencia)*, dirigido a Niña, Niños y Adolescentes (NNA) con el objetivo principal de fomentar la capacidad para hacer frente a los desafíos, superar adversidades y tener una imagen positiva de sí mismos.
- *Taller Emociona T (inteligencia emocional)* dirigido a Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) con el objetivo de aprender a percibir, expresar y controlar las emociones. Concebir que el sentimiento, el pensamiento y la acción están ligados y promover el respeto a sí mismo.
- *Taller de Empatía*, dirigido a Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) con el objetivo de fomentar la capacidad de comprender y compartir los sentimientos de los demás, la empatía nos permite ver las cosas de la perspectiva del otro en lugar de la nuestra.

Coordinación interinstitucional

Las estrategias de prevención, atención y posvención incluyen también el promover la coordinación entre diferentes instituciones estatales para favorecer la atención integral de las y los involucrados en situaciones de acoso escolar, por ello, la Secretaría de Educación de Tamaulipas realiza las **Jornadas para el Desarrollo de la Comunidad Escolar “Te apoyo”**, con acciones orientadas a la correcta y eficiente intervención de la comunidad escolar ante eventos y sucesos internos y externos, que puedan amenazar el equilibrio emocional y social dentro de las instituciones escolares.

Con la finalidad de sensibilizar al alumnado, personal docente, padres y madres de familia, se abordan habilidades socioemocionales, cultura de paz y ambientes saludables, con temas como inteligencia emocional, autoestima, manejo de emociones y vínculos afectivos saludables, que coadyuven en la construcción de una convivencia pacífica, respetuosa, de tolerancia e inclusión.

Para lograr este objetivo en la Jornada Escolar, se coordinan actividades multidisciplinarias conformadas por:

- Impartición de talleres
- Actividades recreativas
- Actividades lúdicas
- Activación física
- Integración social.

Este es un esfuerzo de coordinación interinstitucional para coadyuvar en la erradicación del acoso escolar, entre las instituciones que colaboran, de acuerdo a las temáticas a reforzar, se encuentran las siguientes:

- ✓ Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Tamaulipas.
- ✓ Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA).
- ✓ Comisión Nacional de Derechos Humanos en Tamaulipas.
- ✓ Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano (C5).
- ✓ Fiscalía General de Justicia.
- ✓ Secretaría de Seguridad Pública
- ✓ Guardia Estatal de Género.
- ✓ Protección Civil.
- ✓ Colegios de Psicólogos de Tamaulipas.

Directorio de instancias de atención a situaciones de violencia

Para mejorar el sistema de protección de la niñez y la adolescencia, así como la prevención y la atención de la problemática de acoso escolar en las escuelas, es fundamental fortalecer la coordinación y la colaboración entre instituciones encargadas del bienestar infantil, la justicia, la educación y la salud. A continuación, se presenta una lista de instituciones a las que puede recurrir la comunidad escolar para solicitar apoyo cuando se presenten casos de acoso escolar en los planteles educativos. Dependencia o Instancia Atribuciones.

DEPENDENCIA	TITULAR	FUNCIONES Y SERVICIOS	TELÉFONO CEL Y EXT.	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. (SIPINNA)	Mtra. Ivette Salazar Márquez Secretaría Ejecutiva del SIPINNA	Crea y regula la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Protección Integral, a efecto de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados.		ivette.salazar@tamauipas.gob.mx sjinna@tamauipas.gob.mx	Calle Manuel González (Calle 15 #226 Entre Calle Matamoros y Morelos, Zona Centro, C.P. 87000, Cd. Victoria Tamaulipas.
Secretaría de Seguridad Pública del Estado	General de Brigada D.E.M. Mtro. Sergio Hernando Chávez García Secretario de Seguridad Pública	Implementar estrategias y acciones de prevención, disuasión y reacción para el combate a la delincuencia y mitigación de la inseguridad, estableciendo una política de coordinación interinstitucional en un marco de legalidad, con la finalidad de garantizar la seguridad ciudadana, paz social, salvaguardando la integridad, el patrimonio, los derechos y libertades."	8343186233 8343186200 Ext. 16098 16034	sergio.chavez@tamauipas.gob.mx secretaria.seguridadpublica.tamaulipas.gob.mx	Carretera Interejidal Km.1 Col. La Presita C.P. 87019, Cd. Victoria, Tamaulipas.
Secretaría de Salud	Dr. Vicente Joel Hernández Navarro Secretario de Salud	Prestar servicios de salud de calidad a la población abierta, de manera oportuna, coordinada, eficiente y sistemática de conformidad con la Ley General de Tamaulipas, Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones aplicables en materia de salud.	8343186300 Ext.20506	sst@tamauipas.gob.mx	Av. Francisco I. Madero, #414, Zona centro, C.P. 8700, Cd. Victoria, Tamaulipas.
	Dr. Jesús Manuel Zarate Torres Director de Infancia y Adolescencia		8343186300 Ext.20639	sst@tamauipas.gob.mx maria.lopez@tamauipas.gob.mx	Av. Francisco I. Madero, #414, Zona centro, C.P. 8700, Ciudad Victoria, Tamaulipas.
Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	Dra. Patricia Eugenia Lara Anaya Directora General del Sistema DIF	Asistencia social a las personas en condición de vulnerabilidad del estado de Tamaulipas, según la ley del sistema estatal de asistencia, Decreto No. 391, Publicado en el Periódico Oficial Anexo al número 84 del 18 de octubre de 1986. B) Principal actividad.	8343181400 8003883500 Ext. 48319	direccion.general@diftamaulipas.gob.mx	Calzada Gral. Luis Caballero #297, entre Calle Úrsulo Galván y Río San Juan, Tamatán, C.P. 87068 Cd. Victoria, Tamaulipas.
Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas	Dr. Irving Barrios Mojica Fiscal General de Justicia del Estado	Garantiza el acceso a la justicia, el debido proceso, la verdad y la reparación del daño a las personas víctimas de delito, el respeto y protección a los derechos humanos mediante el profesionalismo y efectividad en la investigación criminal para fomentar confianza y seguridad en la ciudadanía.	8343185100 8343185118 Ext. 70000 70002	irving.barrios@fgjtam.gob.mx fiscalia.generaldejusticia@fgjtam.gob.mx	Av. José Sulaimán #641 entronque con Libramiento Naciones Unidas C.P 87039 Cd. Victoria, Tamaulipas.
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.	Lic. Lorena Perales Salinas Comisionada Estatal de Atención a víctimas	Dar atención a las víctimas y ofendidas/os del delito y de violaciones a derechos humanos, cuando éstas deriven de la comisión de un delito, mediante la asistencia médica, psicológica, de trabajo social, orientación legal, defensa y patrocinio jurídico en las materias; penal, civil, familiar, mercantil y juicio de amparo.	8343129945 Ext. 41110	lorena.perales@tamauipas.gob.mx ceav@tamauipas.gob.mx	Calle Benito Juárez #214, Centro, 87000 Cd. Victoria, Tamaulipas.
Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.	Mtro. Jorge Alberto Galván Garcés Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	Conciliación en casos de conflicto familiar, cuando los derechos de niñas, niños y adolescentes hayan sido restringidos o vulnerados. Resolución de conflictos en materia familiar, de los cuales se advierta la restricción o vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	8341724605 Ext. 48292	procuraduria.dif@diftamaulipas.gob.mx	Calzada Gral. Luis Caballero #297, entre Calle Úrsulo Galván y Río San Juan, Tamatán, C.P. 87068 Cd. Victoria, Tamaulipas.
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas (CODHET)	Lic. Susana Hernández Enciso Presidenta Interina de la Comisión de Derechos Humanos	Tiene como objetivo la protección, observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano. Brinda orientación jurídica e impartición de pláticas, cursos, talleres y conferencias en materia de derechos humanos; especialización, capacitación y/o actualización a servidoras y servidores públicos en temas de derechos de niñas, niños y adolescentes.	8343124612 8343157036	presidencia@codhet.org.mx secretariatecnica@codhet.org.mx	Avenida Familia Rotaria #420, Colonia Doctores, Cd. Victoria, Tamaulipas.
Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos Contra Niñas, Niños y Adolescentes y de Delitos Contra las Mujeres por Razones de Género (FENNAM)	Lic. Mireya Maldonado Villegas Encargada de la FENNAM	Tiene como objetivo investigar y perseguir los delitos del orden federales relacionados con hechos de violencia contra las mujeres por su condición de género, los cometidos contra niñas, niños y adolescentes.	8341124096 8343009934 Ext. 71061	mireya.maldonado@fgjtam.gob.mx	Calle Río Bravo, S/N entre Calle Úrsulo Galván y Calle San Juan, Fraccionamiento Zozaya, CP 87060 (Edificio Media Luna) Cd. Victoria, Tamaulipas.
Unidad de la Policía Cibernética en el Estado	Lic. Lorena González Fernández Encargada de la Unidad de Policía Cibernética	Brinda orientación a las y los tamaulipecos que hayan sido víctimas de algún delito cibernético, o bien, requieran verificar algún sitio y prevenir estas situaciones.	8343185100 Ext.71118	policia.cibernetica@fgjtam.gob.mx	9 y 10 Ceros Carrera Torres SN, Lic. Benito Juárez 87090, Av. Lic. Benito Juárez, Cd. Victoria, Tamaulipas.

Instituto de las Mujeres en Tamaulipas	Mtra. Diana Luz Gutiérrez González. Directora General del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas	Promueve y ejecuta acciones y estrategias con los diferentes sectores gubernamentales y organismos de la sociedad civil, con el objetivo de transversalizar la perspectiva de género y prevenir la violencia contra la mujer, fomentando la igualdad de género entre hombres y mujeres, así como la plena igualdad de derechos y oportunidades para el desarrollo integral de la mujer en el Estado.	8341101621	lmt@tamaulipas.gob.mx	11 y 12 Olivia Ramírez #621 Fracc. Sierra Gorda, Cd. Victoria, Tamaulipas.
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública. 911	Mtro. Alejandro Ulises Calderón Cadengo Director Del Centro General De Coordinación De Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo E Inteligencia Csi	El 911 es el número único de llamadas de emergencia. En él se homologan todos los números de atención de emergencias médicas, de seguridad y de protección civil a nivel federal, estatal y municipal. El número único de llamadas de emergencia 911 está a tu disposición los 365 días del año las 24 horas del día.	8343182500 10098	alexandro.calderon@tamaulipas.gob.mx	Avenida, C. 77 Batallón de Infantería SN, Luis Donaldo Colosio, 87014 Cd. Victoria, Tamaulipas.

Bibliografía

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2013, 9 de enero). Ley General de Víctimas. Diario Oficial de la Federación.

Cámara de Diputados. (1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México. Última reforma publicada DOF 24-01-2024. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Cámara de Diputados. (2007). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Última Reforma DOF 26-01-2024. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

Cámara de Diputados. (2013). Ley General de Víctimas. Última Reforma DOF 25-04-2023. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>

Cámara de Diputados. (2014). Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Última reforma publicada DOF 11-12-2023. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

Cámara de Diputados. (2016). Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Última Reforma DOF 20-12-2022. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNSIJPA.pdf>
Cámara de Diputados. (2019). Ley General de Educación. Última Reforma publicada DOF 20-12-2023. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>

Congreso del Estado de Tamaulipas. (1921). Constitución Política del Estado de Tamaulipas. Última reforma aplicada, P.O. Extraordinario No. 3, del 29 de enero de 2024. Recuperado de <https://www.congresotamaulipas.gob.mx/LegislacionEstatal/Constituciones/VerConstitucion.asp?IdConstitucion=1>

Congreso del Estado de Tamaulipas. (1986). Código Penal para el Estado de Tamaulipas. Última reforma aplicada P.O. Edición Vespertina del 21 de febrero de 2024. Recuperado de <https://congresotamaulipas.gob.mx/LegislacionEstatal/LegislacionVigente/VerCodigo.asp?IdCodigo=102>

Congreso del Estado de Tamaulipas. (1994). Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas. Última reforma aplicada P.O. del 14 de julio de 2021. Recuperado de <https://congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/Leyes/Ley%20de%20la%20Comision%20de%20Der echos%20Humanos%2014072021.pdf>

Congreso del Estado de Tamaulipas. (2008). Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas. Última reforma aplicada P.O. del 14 de julio de 2016. Recuperado de <https://congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/Leyes/Ley%20de%20Seguridad%20EscolarJUL.pdf>

Congreso del Estado de Tamaulipas. (2013). Ley de Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas. Última reforma aplicada P.O. del 9 de septiembre de 2021. Recuperado de <https://congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/Leyes/Ley%20para%20la%20Prevencion%20Violencia%20Escolar%20del%20Estado%2009092021.pdf>

Congreso del Estado de Tamaulipas. (2015). Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas. Última reforma aplicada P.O. del 14 de julio de 2021. Recuperado de <https://www.congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/Leyes/107%20Ley%20de%20los%20Derechos%20de%20Ninas%20Ninos%20y%20Adolescentes%20del%20Edo%20Tam%2014072021.pdf>

Congreso del Estado de Tamaulipas. (2016). Reglamento de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas. Última reforma aplicada P.O. del 14 de julio de 2021. Recuperado de <https://www.congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/Leyes/107%20Ley%20de%20los%20Derechos%20de%20Ninas%20Ninos%20y%20Adolescentes%20del%20Edo%20Tam%2014072021.pdf>

Congreso del Estado de Tamaulipas. (2023). Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas. Nueva Ley, P.O. Edición Vespertina del 23 de agosto de 2023. Recuperado de <https://www.congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/Leyes/Ley%20de%20Educacion%2023%20agosto%202023.pdf>

Declaración de los Derechos del Niño. (1991). Convención sobre los derechos del niño. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx>

Enríquez Villota, M. F. (2015). El acoso escolar. Saber, ciencia y libertad, 10(1), 219-234. Ministerio de Educación (2016). Protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

Enríquez Villota, M. F. & Garzón Velásquez, F. (2015). El acoso escolar. Saber, Ciencia y Libertad, 10(1), 219-233. <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/saber/article/view/983/767>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2023). Ciberacoso: Qué es y cómo detenerlo. Lo que los adolescentes quieren saber acerca del ciberacoso. UNICEF. <https://www.unicef.org/es/endviolence/ciberacoso-que-es-y-como-detenerlo>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (s/f). ¿Cómo prevenir el acoso escolar? UNICEF. <https://www.unicef.es/acoso-escolar-bullying>

Lorenzo Sánchez Pardo, L., Crespo Herrador, G., Aguilar Moya, R., Bueno Cañigral, F. J., Aleixandre Benavent, R. y Valderrama Zurián, J. C. (2016). Los adolescentes y el ciberacoso. Martín Impresores. <https://www.fundacioncsz.org/ArchivosPublicaciones/292.pdf>

Milicic, N. y Arón, A. M. (2017). Clima social escolar: ¿Un espacio tóxico o un espacio nutritivo? Somos Maestras

Organización de las Naciones Unidas (2020). Violencia contra mujeres y niñas en el espacio digital. Lo que es virtual también es real. México: ONU Mujeres. Recuperado de <https://bit.ly/2LBfuwf>
Secretaría de Educación Pública (2016). Reglas de Operación del Programa Nacional de Convivencia Escolar para el ejercicio fiscal 2016. Diario Oficial de la Federación. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/46116/convivencia.pdf>.

Secretaría de Educación Pública (2018). Carpeta Digital de Seguridad y Convivencia Escolar. México: SEP. Recuperado de <https://bit.ly/3AQ5aG2>
Secretaría de Educación Pública (2018). Escuela Libre de Acoso. México: SEP. Recuperado de www.gob.mx/escuelalibredeacoso/#1098

Secretaría de Educación Pública (2020). Programa Nacional de Convivencia Escolar. México: SEP. Recuperado de <https://bit.ly/3rfG401>

Secretaría de Educación Pública. (7 de diciembre de 2023). ACUERDO número 14/12/23 por el que se emiten los Lineamientos para el protocolo de erradicación del acoso escolar en educación básica (preescolar, primaria y secundaria). Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5710684&fecha=07/12/2023#gsc.tab=0

Secretaría de Educación Pública (s/f). Orientaciones para la prevención, detección y actuación en caso de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica. SEP. https://dggeyet.sep.gob.mx/convivencia_escolar/publicaciones/Orientaciones_211216.pdf 8

Anexo 1. ACTA DE INCIDENCIA

DATOS GENERALES DEL CENTRO DE TRABAJO			
Fecha		Hora del incidente	
Municipio		Nivel Educativo	
Nombre de la escuela		CCT	
Domicilio			
Zona Escolar		Sector	
Turno		CREDE	
Nombre del director		Teléfono	
¿A quién reportó el incidente?			
¿Qué protocolo utilizó?			
Tipo de incidencia:			
1. Protección Civil 2. Seguridad Escolar 3. Salud y Primeros Auxilios en el Entorno Escolar			
DESCRIPCION DE LOS HECHOS (Anexar hojas para descripción, citar textualmente la narración completa, evitando suposiciones y rumores)			
Fecha:			
AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO			
<p>La Secretaría de Educación de Tamaulipas, a través de la Subsecretaría de Educación Básica, así como de diversas áreas dependientes a esta, con domicilio oficial en Calzada General Luis Caballero S/N Fraccionamiento Las Flores, C.P. 87078, Ciudad Victoria, Tamaulipas, números telefónicos 8343186600 y 3186655 ext. 66055 y 66344, y correos electrónicos seb.tamaulipas@tamaulipas.gob.mx y transparencia.seb@set.edu.mx, son responsables del uso, tratamiento y protección de datos personales recabados a través de sus sistemas físicos y electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables.</p> <p>El tratamiento de los datos personales recabados, tendrá como objetivo primordial el buscar la erradicación del acoso escolar en los planteles de educación básica en Tamaulipas, así como de salvaguardar la integridad de las niñas, niños y adolescentes que forman parte de la comunidad escolar, promoviendo con ello una vida libre de violencia.</p> <p>Para conocer mayor información sobre los términos y condiciones con los que serán tratados sus datos personales, los terceros con quienes compartimos su información personal, así como la forma en que podrá ejercer sus derechos ARCO, le invitamos a consultar el aviso de privacidad integral en la siguiente liga electrónica: https://www.tamaulipas.gob.mx/educacion/wp-content/uploads/sites/3/2024/06/aviso-privacidad-integral_educacion-basica.pdf</p>			
Fecha:			
Nombre y firma de quien elabora el acta:			

Este documento deberá ser llenado ante cualquier incidencia en la escuela, enviado al CREDE que corresponda y a la supervisión escolar de su zona, además compartir por correo electrónico a la Coordinación de Seguridad Escolar y Protección Civil a seguridadescolar@set.edu.mx

Anexo 2.

ACUSE DE CONOCIMIENTO DEL PROTOCOLO LOCAL DE ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN EDUCACIÓN BÁSICA PARA MADRES, PADRES O TUTORES RESPONSABLES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Ciudad de _____ a ____ de _____ de 20 ____

Yo _____,
madre, padre o tutor de _____ (nombre de la alumna o el alumno) **acuso de tener conocimiento de la información referente al Protocolo local de erradicación del acoso escolar en educación básica en Tamaulipas.**

Conozco y entiendo cuáles son los procedimientos y responsabilidades de las figuras educativas y madres, padres o tutores a favor de erradicar el acoso escolar en educación básica (preescolar, primaria y secundaria), con relación a su prevención, atención y medidas de no repetición.

He leído este documento y me comprometo a hacer corresponsable con las medidas que ahí se disponen.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

La Secretaría de Educación de Tamaulipas, a través de la Subsecretaría de Educación Básica, así como de diversas áreas dependientes a esta, con domicilio oficial en Calzada General Luis Caballero S/N Fraccionamiento Las Flores, C.P. 87078, Ciudad Victoria, Tamaulipas, números telefónicos 8343186600 y 3186655 ext. 66055 y 66344, y correos electrónicos seb.tamaulipas@tamaulipas.gob.mx y transparencia.seb@set.edu.mx, son responsables del uso, tratamiento y protección de **datos personales** recabados a través de sus sistemas físicos y electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables.

El tratamiento de los **datos personales** recabados, tendrá como objetivo primordial el buscar la erradicación del acoso escolar en los planteles de educación básica en Tamaulipas, así como de salvaguardar la integridad de las niñas, niños y adolescentes que forman parte de la comunidad escolar, promoviendo con ello una vida libre de violencia.

Para conocer mayor información sobre los términos y condiciones con los que serán tratados sus datos personales, los terceros con quienes compartimos su información personal, así como la forma en que podrá ejercer sus derechos **ARCO**, le invitamos a consultar el aviso de privacidad integral en la siguiente liga electrónica: https://www.tamaulipas.gob.mx/educacion/wp-content/uploads/sites/3/2024/06/aviso-privacidad-integral_educacion-basica.pdf

Firma de la madre, padre o tutor: _____

Nombre de la escuela: _____

CCT: _____

Dado en la residencia de la Secretaría de Educación, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 18 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE. - SECRETARIA DE EDUCACIÓN. - LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR. - Rúbrica.

PODER JUDICIAL
H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

En sesión celebrada en esta propia fecha, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, emitió el siguiente acuerdo:

“...Ciudad Victoria, Tamaulipas, a seis de diciembre de dos mil veinticuatro.-----

----- **Visto lo de cuenta.-** Ténganse por hechas las manifestaciones que realiza el Magistrado David Cerda Zúñiga, mediante las cuales somete al conocimiento y consideración del Pleno su renuncia a la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura que le fue conferido mediante el acuerdo tomado en sesión plenaria extraordinaria del catorce de septiembre de dos mil veintidós; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 de la Constitución Política del Estado y 20, fracciones XVIII y XXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial, fórmese el cuaderno de antecedentes respectivo y atentos a que el ciudadano Magistrado David Cerda Zúñiga presenta su renuncia a la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, se admite dicha renuncia con efectos a partir de esta propia fecha, debiendo proceder a la designación de quien en dicho cargo deba sustituirlo. Hágase del conocimiento lo anterior, al Titular del Poder Ejecutivo y al Honorable Congreso del Estado, para los efectos legales consiguientes; comuníquese igualmente a los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado y Secretaría Ejecutiva, y mediante la circular correspondiente, a lo órganos jurisdiccionales y oficinas administrativas del Poder Judicial del Estado. Publíquese además en el Periódico Oficial del Estado. **Notifíquese.-** Así lo acordó el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con el voto que emitieron los Magistrados Javier Castro Ormaechea, Jorge Alejandro Durham Infante, Hernán de la Garza Tamez, Gloria Elena Garza Jiménez, Mauricio Guerra Martínez, Noé Sáenz Solís y Omeheira López Reyna; con la abstención del Magistrado David Cerda Zúñiga; quienes firmaron ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Doy fe. **FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 6 de diciembre de 2024.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS.-** Rúbrica.

En sesión celebrada en esta propia fecha, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, emitió el siguiente acuerdo:

“...Ciudad Victoria, Tamaulipas, a seis de diciembre de dos mil veinticuatro.-----

----- **Visto lo de cuenta.-** Tomando en consideración que por acuerdo emitido en sesión de esta propia fecha, se aceptó la renuncia del Magistrado David Cerda Zúñiga a la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, que se le confirió mediante el diverso acuerdo tomado en sesión extraordinaria del catorce de septiembre de dos mil veintidós; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en vigor, en relación con el artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el cual confiere la atribución a este Pleno de designar de entre los Magistrados de Número presentes, al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, en consecuencia, a propuesta del Magistrado David Cerda Zúñiga, en la que unánimemente coincidieron las Señoras Magistradas y Señores Magistrados integrantes del Pleno, se designa como Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, al Magistrado Hernán de la Garza Tamez, por el periodo comprendido de esta propia fecha, seis de diciembre de dos mil veinticuatro, hasta la conclusión del término para el que fue designado como Magistrado de Número. En consecuencia, por los conductos debidos comuníquese el presente acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo y al Honorable Congreso del Estado, para los efectos legales consiguientes. Comuníquese también a la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al Presidente de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, Presidentes de los diversos Tribunales de Justicia de la República Mexicana, al igual que a los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito del Décimo Noveno Circuito; a los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado y Secretaría Ejecutiva, y mediante la circular correspondiente, a lo órganos jurisdiccionales y oficinas administrativas del Poder Judicial del Estado. Publíquese además en el Periódico Oficial del Estado. **Notifíquese.-** Así lo acordó el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados Javier Castro Ormaechea, David Cerda Zúñiga, Jorge Alejandro Durham Infante, Gloria Elena Garza Jiménez, Mauricio Guerra Martínez, Noé Sáenz Solís y Omeheira López Reyna; con la abstención del Magistrado Hernán de la Garza Tamez, en quien recayó la designación; quienes firmaron ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Doy fe....” **FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 6 de diciembre de 2024.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS.-** Rúbrica.

En sesión celebrada en esta propia fecha, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, emitió el siguiente acuerdo:

“...Ciudad Victoria, Tamaulipas, a seis de diciembre de dos mil veinticuatro.-----

----- **Visto lo de cuenta.-** Tomando en consideración que por acuerdo emitido en sesión de esta propia fecha, se aceptó la renuncia del Magistrado David Cerda Zúñiga a la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, y de la Tercera Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar se encuentra vacante, atentos a la propuesta que formula el Magistrado Presidente Hernán de la Garza Tamez y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114, apartado A, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en vigor, en relación con el artículo 20, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se toma el acuerdo de adscribir al Magistrado David Cerda Zúñiga, a la Tercera Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar y, consecuentemente, para integrar la Primera Sala Colegiada en dichas materias, con efectos a partir de esta fecha; debiendo darle posesión al concluir la presente sesión. Comuníquese lo anterior a los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado y Secretaría Ejecutiva, y mediante la circular correspondiente, a los órganos jurisdiccionales y oficinas administrativas del Poder Judicial del Estado. Publíquese además en el Periódico Oficial del Estado. **Notifíquese.-** Así lo acordó el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados Hernán de la Garza Tamez, Javier Castro Ormaechea, Jorge Alejandro Durham Infante, Gloria Elena Garza Jiménez, Mauricio Guerra Martínez, Noé Sáenz Solís y Omeheira López Reyna; con la abstención del Magistrado David Cerda Zúñiga, en quien recayó el acuerdo de adscripción; siendo Presidente el primero de los mencionados, quienes firmaron ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Doy fe....”. **FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 6 de diciembre de 2024.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS.-** Rúbrica.
